



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN PROGRAMA DE
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN EL
DISTRITO FEDERAL**

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN ACTUARÍA
P R E S E N T A
FABIOLA IBETTE CHÁVEZ SÁNCHEZ

ASESORA: ACT. EVELYN FIERROS DE MIGUEL



NOVIEMBRE 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quiero expresar mi gratitud:

A la Universidad Nacional Autónoma de México que me formó como profesionalista.

A la Act. Evelyn Fierros, por ser la guía en la realización de este trabajo.

A mis padres, por el apoyo y amor incondicional que me proporcionan.

A Vanesa e Ivonne, por su cariño, asesoría, ayuda e interés mostrado en cualquier proyecto que emprendo.

A Marco por su compañía, cariño y apoyo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	6
1.1 Definición de Licitación Pública.....	7
1.2 Marco legal.....	10
1.3 Principios de la Licitación Pública.....	16
1.3.1 Publicidad.....	17
1.3.2 Igualdad.....	18
1.3.3 Competencia.....	19
1.4 Tipos de Licitación Pública.....	20
1.5 Excepciones a la Licitación Pública.....	22
CAPÍTULO 2. EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.....	25
2.1 Definición del Seguro de Accidentes Personales.....	26
2.2 Principales coberturas.....	26
2.3 Principales riesgos excluidos.....	33
2.4 Selección de riesgos.....	36
CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.....	42
3.1 Etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal.....	42
3.1.1 Etapa prelicitatoria.....	43
3.1.2 Etapa convocatoria.....	52
3.1.3 Etapa de apertura y análisis.....	65
3.1.4 Etapa resolutoria.....	73
3.1.5 Etapa formal.....	75
3.1.6 Etapa postlicitatoria.....	77

3.2	Ventajas y desventajas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal.....	81
3.2.1	Ventajas.....	81
3.2.2	Desventajas.....	86
	CONCLUSIONES.....	96
	BIBLIOGRAFÍA.....	99
	ANEXOS	
Anexo 1.	Tabla de Clasificación de riesgos por ocupación.	i
Anexo 2.	Ejemplo: Licitación Pública Nacional No. 30001017-032-03.	viii

INTRODUCCIÓN

A diferencia de las Instituciones Privadas que para realizar la contratación de bienes o servicios en nuestro país, disponen de una amplia libertad de elección en cuanto al método que utilizarán para elegir a su proveedor, el poder público está obligado a adoptar el procedimiento de Licitación Pública, ya que éste representa un sistema de control, el cual permite que las adquisiciones se efectúen con bases sólidas, transparentes y de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para su efecto.

La Licitación Pública es un procedimiento administrativo para la preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Este procedimiento constituye una oportunidad para el Gobierno de poseer las mejores ventajas en la oferta de la realización de contratos, y representa una garantía, ya que protege los intereses de la Administración Pública que competen a la población en general.

La Licitación Pública surge por la necesidad del Gobierno y de la sociedad en su conjunto, de disponer de un mecanismo integral de amplia difusión de rendición de cuentas a la sociedad, sobre los procedimientos de contratación gubernamentales y como una exigencia de la buena Administración Pública, ya que ésta, debe realizar sus funciones de acuerdo a las reglas del derecho, la justicia y la moral, para que las adquisiciones de bienes o servicios se realicen mediante un procedimiento imparcial y justo, y así, se satisfagan los intereses de la colectividad.

En los últimos tiempos, este procedimiento ha adquirido una gran relevancia a nivel internacional, lo cual se explica por el aumento progresivo de las exigencias de la vida cotidiana, y por la necesidad de que las adquisiciones que realice el Estado, se efectúen de manera transparente y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El procedimiento de Licitación Pública se caracteriza por su sentido formalista, complejo y rígido, ya que está constituido por una serie de etapas específicas, a las que se deben de ajustar tanto la Administración Pública, como los particulares interesados en participar en este sistema de contratación, ya que el incumplimiento de alguna de las etapas determinaría su nulidad absoluta. La finalidad del rigor y formalismo radica en asegurar la igualdad de los licitantes e imprimir transparencia a las decisiones administrativas.

Los procedimientos de Licitación Pública en nuestro país, varían dependiendo de la Administración Pública que requiera la contratación del bien o servicio, ya que cada una tiene su propia legislación para llevar a cabo el procedimiento, es decir, el procedimiento de la Administración Pública estatal, municipal, federal y la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal son diferentes.

En este trabajo se analiza el procedimiento de Licitación Pública que lleva a cabo el Distrito Federal, debido a la concentración económica que éste presenta y a que cuenta con niveles importantes de inversión y una estructura económica predominantemente industrial, comercial y de servicios; el estudio se enfocó al procedimiento para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales ya que la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal elabora comúnmente programas de aseguramiento, para proteger a los integrantes de las Instituciones Públicas, en contra de la ocurrencia de un accidente, el cual representa un impacto económico, moral y físico.

La investigación efectuada constituye una herramienta para el análisis del procedimiento integral de Licitación Pública del Distrito Federal y va dirigido a profesionistas que intervienen en el desarrollo del mismo para la contratación del Seguro de Accidentes Personales; el estudio se realizó desde el punto de vista administrativo y técnico prestando especial atención en la suscripción del servicio, brindando así

la información básica necesaria para participar activamente en la realización de este tipo de procedimientos.

El desarrollo de este trabajo, se realizó con el propósito de identificar y analizar las etapas que integran el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal, señalando las ventajas y desventajas que presenta este sistema de contratación.

El contenido del presente trabajo se estructuró dividiéndose en tres capítulos, sus elementos consecutivos se desglosan de la siguiente manera:

Capítulo primero. Se define el concepto de Licitación Pública, se presenta el marco legal que rige este procedimiento, se especifican los principios básicos de la Licitación Pública, los tipos de Licitación Pública y se dan a conocer las excepciones a la Licitación Pública que permite la legislación.

Capítulo segundo. Se presenta la definición del Seguro de Accidentes Personales, coberturas principales que se ofrecen para este tipo de seguro, los principales riesgos excluidos y el criterio que se utiliza en la selección de riesgos para posteriormente estar en condiciones de identificar los requerimientos técnicos y económicos que debe contener el programa de aseguramiento elaborado por la Administración Pública, de

tal manera que las compañías aseguradoras interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública, cuenten con toda la información que requieran para evaluar el riesgo y puedan presentar las propuestas de acuerdo a su capacidad técnica.

Capítulo tercero. Se describen cada una de las etapas del procedimiento de la Licitación Pública, se analiza el papel del licitante y de la convocante señalando los factores que son de vital importancia en el procedimiento para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales y por último se muestran las ventajas y desventajas que presenta este procedimiento como sistema de contratación.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno del Distrito Federal debe realizar la contratación de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades públicas; como ayuda a su gestión, cuenta con la Administración Pública para hacer eficiente la actuación administrativa, ya que a través de los órganos que la integran el Gobierno realiza actividades que constituyen el objeto de los servicios públicos, los cuales se desarrollan de manera permanente, continua y siempre de acuerdo con el interés público.

Al contrario de los particulares, que disponen de amplia libertad cuando pretenden adquirir, vender, contratar y ejecutar obras y servicios, el poder público del Distrito Federal, para hacerlo, necesita adoptar por regla general el procedimiento de Licitación Pública, el cual tiene como objeto la celebración de un contrato.

El procedimiento de Licitación Pública, parte de la necesidad del Gobierno del Distrito Federal de cumplir con la gestión pública que tiene encomendada en ley y para ello, requiere adquirir bienes y servicios bajo las mejores condiciones disponibles en el mercado.

En este capítulo se proporciona un panorama del procedimiento de licitación pública para que contando con la información general se

proceda al análisis integral del mismo para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal.

1.1 Definición de Licitación Pública

La licitación se deriva de la voz latina *licitationem*, que significa “*el ofrecimiento de precio en cualquier venta, venta en subasta o por oferta*”¹; en cuanto a su origen gramatical, consiste en la acción de *licitar*, palabra que quiere decir “*Ofrecer precio por una cosa vendida en subasta*”².

En relación a la Licitación Pública, se darán varias definiciones, mencionando aquellas que son más conocidas a nivel internacional.

Lucía Valle señala que “*Licitación Pública es el procedimiento administrativo por medio del cual la administración selecciona sus proveedores, sus contratistas para obras o servicios, o finalmente enajena bienes*”³.

La Licitación Pública, desde el punto de vista del derecho administrativo, es considerada como “*un procedimiento administrativo por el cual la Administración Pública elige como cocontratante a la*

¹ Salva, Vicente; “*Diccionario Latino-Español*”; 3ª Edición, París, Librería de Garnier Hermanos, 1873, 476 p.

² “*Diccionario Léxico Hispánico*”; 12ª Edición, México, W. M. Jackson, Inc., Editores, 1987; 876 p.

³ Valle Figueiredo, Lucía; “*Licitación y administración indirecta*”; Revista de Derecho Público, Santiago de Chile, núm. 25, enero-diciembre 1979; 134 p.

*persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes al Estado*⁴.

Pierre Wigny menciona que *"es un acto administrativo unilateral, por el cual el funcionamiento que asegura la competencia, establece el contrato entre la persona pública y el licitante que presentó la oferta más ventajosa"*⁵.

La Licitación Pública, en palabras de Serrano, *"constituye el medio más idóneo para la contratación administrativa y se fundamenta en el doble propósito de lograr las mejores condiciones técnicas y económicas para la Administración Pública"*⁶.

Según el investigador mexicano José Pedro López Elías, *"es un procedimiento administrativo, que tiene por objeto seleccionar al cocontratante de la Administración Pública, evaluando las condiciones técnicas y económicas, a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes (sobre todo el precio) para el órgano convocante"*⁷.

Finalmente se proporcionará la definición de Sayagués Laso:

⁴ López Elías, José Pedro; *"Aspectos jurídicos de la licitación pública en México"*; 1ª Edición, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1999; 53 p.

⁵ Wigny, Pierre ; *"Droit Administratif"* ; 1ª Edición, Bruxelles, Emile Bruylant, 1962 : 361 p.

⁶ Serrano Rodríguez, Carlos Eduardo; *"La contratación administrativa"*: 2ª Edición. Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1991; 38 p.

⁷ López Elías, op. cit.; 24 p.

“La Licitación Pública es un procedimiento relativo al modo de celebrarse determinados contratos, cuya finalidad es la determinación de la persona que ofrece a la administración las condiciones más ventajosas; consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación), con lo que el contrato queda perfeccionado; y todo el procedimiento se inspira, para alcanzar la finalidad buscada, en estos dos principios: igualdad de todos los licitantes ante la Administración y cumplimiento estricto de las cláusulas y del pliego de condiciones”⁸.

De los conceptos antes mencionados, se puede concluir que la Licitación Pública presenta las siguientes características:

- i. Es un procedimiento, en virtud de que se compone de una serie de etapas reguladas por las normas administrativas.
- ii. Tiene como objeto escoger a la persona física o moral, con la cual la Administración Pública habrá de celebrar un contrato determinado.
- iii. La selección se hace sobre quien haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la convocante.

⁸ Sayagués Laso, Enrique; *“La licitación pública”*; 2ª Reedición, Montevideo, Acalu Editorial, 1978; 42 p.

La Licitación Pública no es un contrato, sino más bien un conjunto de etapas que componen un procedimiento, el cual tiene como objeto la celebración de un contrato por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, con un particular que ofrece las mejores condiciones.

El particular o administrado que contrata con la administración generalmente es conocido, en la doctrina del derecho administrativo, como cocontratante, en el procedimiento licitatorio se le llama licitante, proponente, proveedor u oferente; para facilitar el lenguaje en este trabajo se les nombrará como licitantes. A los órganos de la Administración Pública se les llama en el procedimiento de Licitación Pública convocante.

1.2 Marco legal

Bosquejo histórico

Los antecedentes más remotos de la Licitación Pública, en nuestro país, los encontramos en la época prehispánica, sobre todo en cuanto a la ejecución de las obras públicas, las cuales estaban dirigidas, en buena parte, al desarrollo de las ideas imperiales y religiosas de aquellas sociedades, cuya imposición de grado o por fuerza, representaba una de las principales finalidades de su actividad.

Según José Pedro López Elías⁹, la primera Licitación Pública como tal en México, se efectuó en 1767, en la época del Virrey Carlos Francisco de Croix (1766-1771), con la ejecución de la obra pública del desagüe de la Ciudad de México, en virtud del problema que había sido el número uno desde la época prehispánica, referente a las inundaciones que sufría la gran capital en la época de lluvias. Para llevar a cabo este magno proyecto, el gobierno impuso una contribución sobre rentas de casas, huertas y tierras, y se pidió la cooperación de las clases privilegiadas; se consideró conveniente rematar las obras al mejor postor, y a este fin, después de averiguar el producto neto que daban las fincas, con el propósito de calcular el impuesto, se pusieron a pregón en pública subasta, habiendo quedado rematadas al Tribunal del Consulado de México, el que se obligó a ejecutarlas por la cantidad de 800 mil pesos en el plazo de 5 años.

Desde esas fechas se utilizó la licitación, en aquel entonces llamada remate o subasta, para la adjudicación de las obras públicas, pero no fue sino a partir de 1917 cuando la autoridad comenzó a regular este procedimiento, dictando una serie de disposiciones que tienen relación directa o indirecta con la Licitación Pública, de las cuales a continuación se enuncian las principales:

- i. Constitución del 5 de febrero de 1917, artículo 134, el cual contemplaba que "*Todos los contratos que el gobierno tenga que*

⁹ López Elías, op. cit.: 30 p.

celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública'. Lo anterior significaba que, únicamente quedaban incluidos los contratos de obras públicas, excluyéndose en forma automática, cualquier otro contrato; este texto permaneció inalterado hasta su reforma en 1982.

- ii. Decreto que reglamenta las compras para las dependencias del Ejecutivo Federal, del 2 de febrero de 1944. Esta disposición expedida por el presidente Manuel Ávila Camacho, cuyo periodo de gobierno fue de 1940 a 1946, es muy importante, ya que por primera vez se habla de "concursos" y se expresa que éstos debían celebrarse, mediante convocatoria publicada en periódicos; señalaba que las cotizaciones se debían presentar en sobre cerrado y lacrado; manifiesta la apertura de sobres como un acto solemne y el establecimiento de una garantía de cumplimiento del contrato.
- iii. Reglamento de las subastas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, del 4 de marzo de 1949. Dicho ordenamiento describía con toda precisión este tipo de procedimientos administrativos. En su artículo 12 señalaba que *"todo postor queda obligado a sostener su postura hasta el momento en que sean notificados los postores, de la resolución que finca la subasta"*.

- iv. Norma de concursos para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles, del 15 de octubre de 1980. Por primera vez, se reglamentó con todo detalle la Licitación Pública en nuestro país, aunque solo referida a las adquisiciones y se le denominó, impropriamente concurso.
- v. Ley de Obras Públicas, del 30 de diciembre de 1980. Por primera ocasión en nuestra legislación se habla del término de "Licitación Pública", ya que el artículo 30 de esta Ley, señalaba que "*los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo, a través de Licitaciones Públicas*". Así pues, se utilizó el término "concurso" para las adquisiciones y "Licitación Pública" para las obras públicas.
- vi. Reforma constitucional del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha de 27 de diciembre de 1982. Se eleva a rango constitucional la Licitación Pública y se modifica este artículo, para quedar de la siguiente manera:

"Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante

convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

- vii. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, del 8 de febrero de 1985. Una Ley más de Adquisiciones que, como novedad relevante, señalaba los casos de excepción de las Licitaciones Públicas.
- viii. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, publicada el 30 de diciembre de 1993; esta ley, agrupaba la planeación, la programación, la presupuestación, el gasto, la ejecución, la conservación, el mantenimiento y el control de las adquisiciones, así como el arrendamiento de bienes muebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, tanto de obra pública como de los servicios relacionados con la misma.

La legislación actual

En este apartado se presenta el panorama de la legislación actual que rige el procedimiento de Licitación Pública en México.

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, vigente a partir de 1982.
- ii. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta Ley rige el procedimiento de licitación que lleva cabo el Gobierno Federal, fue publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación el martes 4 de enero de 2000.
- iii. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reglamento publicado en la Sección Segunda del Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de agosto de 2001. Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- iv. Ley de Adquisiciones estatal y municipal. Los procesos de licitación a nivel estatal y/o municipal también están regulados por las Leyes de Adquisiciones de cada Estado y/o normas municipales así como sus reglamentos.
- v. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Esta Ley rige los procedimientos de contratación que lleva a cabo el Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el lunes 28 de septiembre de 1998 y tiene por objeto regular las

acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones. Desde el punto de vista de estructura, la Ley contiene 88 artículos, y se encuentra dividida en seis títulos.

- vi. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el jueves 23 de septiembre de 1999 y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

1.3 Principios de la Licitación Pública

Según José Pedro López Elías¹⁰, los principales principios reguladores de la Licitación Pública son:

- i. Publicidad.
- ii. Igualdad.
- iii. Competencia.

Estos principios rigen el procedimiento licitatorio, razón por la cual el incumplimiento de cualquiera de ellos lo hace ineficaz.

¹⁰ López Elías, op. cit.; 79 p.

1.3.1 Publicidad

La publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la convocatoria a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública.

Consiste en que todos los participantes en un procedimiento de licitación, tengan disponible la información relativa al mismo, la cual debe ser accesible y clara a todo posible licitante, no solamente en la etapa inicial, sino durante todo el procedimiento hasta la adjudicación del contrato.

El principio de publicidad, implica la posibilidad de que los interesados estén enterados de todo lo relativo acerca de la licitación correspondiente, desde el llamado a formular las ofertas hasta sus etapas conclusivas.

La publicidad es un principio rector de todo procedimiento administrativo, pues implica el leal conocimiento de las actuaciones administrativas, requisito esencial del debido proceso.

Para que la licitación se pueda llevar a cabo, es necesario que primero haya publicidad, pues los potenciales licitantes deben conocer

que existe una licitación antes de que participen formulando sus ofertas o proposiciones.

La publicidad concierne también al desenvolvimiento mismo de la licitación; es entendida como la garantía de que todo se hará correctamente.

1.3.2 Igualdad

Para que exista una competencia efectiva, los participantes deben ser considerados en pie de igualdad. Este principio implica evitar todo tipo de preferencia o discriminación que favorezca o perjudique a unos en beneficio o detrimento de otros.

La igualdad constituye uno de los principios más importantes de la Licitación Pública, pues con base en ella se cimienta la moralidad administrativa que rige el procedimiento licitatorio.

Ahora bien, si la licitación se basa en la competencia de varias propuestas presentadas para que la Administración Pública pueda seleccionar la más conveniente, la igualdad se manifiesta en el sentido de que sólo es posible una real confrontación entre los licitantes, cuando éstos se encuentran colocados en igualdad de condiciones, sin que exista discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros.

La igualdad entre los competidores comprende dos aspectos: las condiciones deben ser las mismas para todos los licitantes y debe darse preferencia a quién hace las ofertas más ventajosas para la Administración Pública.

Como puede verse, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la Licitación Pública hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitantes se encuentren en idéntica situación, contando con las mismas facilidades y elaborando sus ofertas sobre bases idénticas para que el procedimiento no se vea viciado de inmoralidad por favoritismos que determinarían su nulidad.

1.3.3 Competencia

El principio de competencia es inherente en el procedimiento de Licitación Pública, ya que está destinado a promover y estimular la competencia para que participen el mayor número posible de licitantes, con el fin de que la Administración Pública pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, entre las que se seleccionará la que mejores condiciones le ofrece.

Por lo tanto, la competencia debe estar apoyada en la honorabilidad comercial de cada licitante, ya sea que por un lado, se

evite caer en la publicidad engañosa, o por otro lado, se tengan prácticas que disminuyan, dañen o impidan la competencia entre los agentes económicos, lo cual implicaría que ese incurriera en actos de competencia desleal hacia el mercado.

1.4 Tipos de Licitación Pública

Las Licitaciones Públicas pueden tener dos modalidades:

- A. Licitaciones Públicas Nacionales.
- B. Licitaciones Públicas Internacionales.

A. Licitaciones Públicas Nacionales

Se consideran Licitaciones Públicas Nacionales, cuando únicamente puedan participar licitantes nacionales y los bienes a adquirir sean de origen nacional, además de contar por lo menos con un cincuenta por ciento de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la encargada de dictar las reglas de carácter general, para la determinación del grado de integración nacional, mismas que se actualizan cada año según corresponda.

B. Licitaciones Públicas Internacionales

De acuerdo a la legislación que rige este procedimiento, es necesario convocar a una Licitación Pública Internacional cuando:

- i. Participen tanto licitantes nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, además de contar por lo menos con un 35% de contenido de integración nacional.
- ii. Sea obligatorio para la Administración Pública conforme a los tratados¹¹.
- iii. Previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta de licitantes nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio.
- iv. Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos señalados.

¹¹ Entendiéndose como tratado el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de acuerdo a la ley sobre la Celebración de tratados, artículo 2. Como ejemplo se puede mencionar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que contempla tres tipos de licitaciones:

- Abierta. Aquella que se lleva a cabo cuando existe una convocatoria abierta a cualquier participante de las partes, ya sea Canadá, Estados Unidos o México.
- Selectiva. En este tipo de licitación la entidad convocante sólo invita a participar a aquellos proveedores que se encuentren en una lista, los cuales previamente fueron calificados para participar.
- Restringida. Es aquella en que se adjudica directamente por la ausencia de ofertas en respuesta a la convocatoria abierta o selectiva.

1.5 Excepciones a la Licitación Pública

Así como existe obligatoriedad de celebrar Licitaciones Públicas, la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 54 permite casos excepcionales para no celebrarlas, siempre y cuando:

- i. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes¹²
- ii. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al licitante.
- iii. Se realicen dos Licitaciones Públicas y se hayan declarado desiertas.
- iv. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona.

En estos casos, la convocante tiene la opción, bajo su responsabilidad, de utilizar otros sistemas de contratación, de acuerdo al artículo 52 de la misma Ley, los cuales son:

- A. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
- B. Adjudicación directa.

¹² Como ejemplo en el cual se altere el orden social podemos mencionar manifestaciones que tuvieran como fin bloquear diferentes vías importantes del Distrito Federal, organizadas por servidores públicos inconformes ya que la Administración Pública no contrató a tiempo el beneficio que solicitaron.

A. Invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Es un procedimiento regulado por el órgano interno de control de la dependencia o entidad, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se debe contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente; en las invitaciones se indican, principalmente, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

B. Adjudicación directa.

Constituye el modo más simple de celebrar contratos, precisamente porque la misma ofrece a la administración menores garantías, aunque brinda la innegable ventaja de poder obtener mejores condiciones ya que existe una negociación entre las partes involucradas. En la contratación directa, la Administración Pública gestiona con un particular, mediante trato directo, la posibilidad de llegar a un acuerdo conveniente para las partes, sin necesidad de convocatoria. En este orden de ideas, la administración tiene gran margen de libertad para seleccionar a su contraparte. La adjudicación directa es un sistema específico, procede para casos determinados, y además por lo general, es auxiliar a la licitación, pues procede ante el fracaso de la misma.

La selección del procedimiento que realizan las dependencias y entidades se funda y motiva, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública.

Con el objeto de proporcionar el panorama de la licitación en nuestro país de manera sencilla, se presenta el siguiente cuadro:



CAPÍTULO 2

EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Comúnmente, la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal brinda como beneficio a los integrantes de Organismos o Instituciones Públicas, un Seguro de Accidentes Personales, por medio del cual complementa los beneficios que ofrece la seguridad social en nuestro país.

Este tipo de seguro se proporciona con la finalidad de disminuir el impacto económico, físico y moral que provoca un accidente, ya que en caso de presentarse, puede llegar a desequilibrar la vida cotidiana de los integrantes de las Instituciones u Organismos Públicos y de sus más cercanos familiares. Por tal motivo, la Administración Pública elabora programas de aseguramiento los cuales adjudica generalmente, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Cada programa de Seguro de Accidentes Personales sometido a Licitación Pública contiene condiciones especiales diseñadas de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública convocante, pero a pesar de ser específicas, éstas deben de ser propias del seguro o derivarse del mismo para que puedan ser evaluadas por las compañías aseguradoras licitantes y así, se amparen a los miembros de las Instituciones Públicas de las consecuencias económicas desfavorables que puedan derivarse de la ocurrencia de un accidente. Es por ello que en este capítulo, se

proporcionan las características principales del Seguro de Accidentes Personales que maneja el sector asegurador, las cuales sirven como base para determinar el riesgo que representa la suscripción del programa de aseguramiento y permiten analizar el procedimiento e identificar los requerimientos técnicos y económicos que deben contener las bases de licitación, de tal manera que las compañías aseguradoras interesadas en participar en el procedimiento, cuenten con toda la información que requieran para evaluar el riesgo.

2.1 Definición del Seguro de Accidentes Personales

Según la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, artículo 8, fracción 3ª, se consideran contratos de seguro para el ramo de Accidentes Personales, aquellos que *“tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito”*.¹³

2.2 Principales coberturas

El manual de Seguro contra Accidentes Personales emitido por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), señala que el Seguro de Accidentes Personales puede otorgar, conjunta o

¹³ “Agenda de Seguros y Fianzas”; 7ª Edición, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 2004; 8 p.

separadamente, de acuerdo con las normas de selección de cada compañía aseguradora, las siguientes coberturas:

- A. Muerte.
- B. Pérdidas Orgánicas, con escala de indemnizaciones "A" o "B".
- C. Incapacidad Total y Parcial (Indemnización diaria por).
- D. Reembolso de Gastos Médicos.

A continuación describiremos cada una de estas coberturas, de acuerdo al manual antes mencionado.

A. Muerte

Esta cobertura otorga al beneficiario de la póliza una indemnización, que la compañía pagará en caso que el asegurado perdiese la vida por accidente tal como se especifica en la póliza. La edad de aceptación que manejan las compañías aseguradoras actualmente para esta cobertura, es de 12 a 65 años generalmente, y hasta 69 años la edad de renovación de la póliza.

Ya que a los menores de 12 años no se les puede proporcionar ésta cobertura¹⁴, como opción, las diferentes compañías aseguradoras ofrecen la cobertura denominada REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS, la cual cubre los gastos funerarios derivados del fallecimiento de cualquier

¹⁴ Según lo señalado en el artículo 157 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

asegurado cubierto por este beneficio en la póliza hasta por el límite establecido en la misma. La suma asegurada que se otorga para esta cobertura va generalmente de 20 a 60 salarios mínimos generales mensuales.

B. Pérdidas Orgánicas, con escala de indemnizaciones "A" o "B".

En esta cobertura existen dos escalas de indemnización denominadas "A" o "B", cada una con su tarifa respectiva, se otorga una u otra según las reglas de aceptación de la institución aseguradora.

La compañía pagará al asegurado una indemnización igual a la que resulte de aplicar los porcentajes a la suma asegurada contratada para esta cobertura, si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado y dentro de los noventa días siguientes a la fecha del mismo, las lesiones produjeran cualquiera de las pérdidas especificadas en las escalas de indemnizaciones "A o "B".

Cuando sean varias las pérdidas ocurridas durante la vigencia de la póliza, en uno o varios accidentes, la compañía pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una, hasta una cantidad que en ningún caso será superior a la suma asegurada para esta cobertura.

Escala "A"	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

Escala "B"	
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano	50%
Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%
Un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Sordera completa de los oídos	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos de 5 cms.	15%

Para la escala de indemnización "A" se entiende por pérdida de la mano su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella; por pérdida del pie su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación de dos falanges completas en cada dedo.

En cuanto a la escala de indemnización "B" se entiende por pérdida de las manos o de los pies, la mutilación o anquilosis total de estos órganos, en cuanto a los ojos la pérdida completa e irreparable de la vista; por lo que se refiere a los dedos la separación desde la articulación metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma.

Las edades de aceptación para esta cobertura, las determina cada compañía aseguradora, pero generalmente van de 1 a 65 años, para renovación de la póliza hasta 69 años.

C. Incapacidad Total y Parcial (Indemnización diaria por).

INCAPACIDAD TOTAL. Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualesquiera otras causas, el asegurado, dentro de los primeros 10 días contados a partir de la fecha del accidente, sufriera una incapacidad para el desempeño de todas las labores diarias propias de su ocupación y se encontrara recluido por

indicación médica en un sanatorio u hospital, o en su domicilio, la compañía pagará, mientras subsistan la incapacidad y la reclusión, la Indemnización Diaria contratada para esta cobertura, por un periodo que no excederá de 1,460 días.

INCAPACIDAD PARCIAL. Si dentro de los 10 días de la fecha del accidente o inmediatamente después de un periodo de Incapacidad Total cubierta bajo el párrafo anterior, las lesiones sufridas por el asegurado le causaren directa e independientemente de cualesquiera otras causas una incapacidad para desempeñar uno o más deberes diarios propios de su ocupación, la compañía pagará, durante el periodo de la incapacidad, el 40% de la indemnización contratada por la incapacidad total, pero sin exceder el periodo de pago de 182 días consecutivos, contados desde la fecha del accidente. En la práctica el porcentaje que se otorga generalmente para esta cobertura se encuentra entre el 40% y el 60% de la indemnización contratada por la Incapacidad Total.

Si mientras el asegurado se encuentra disfrutando de la indemnización diaria por incapacidad, total o parcial, cubierta según se establece en los dos párrafos anteriores, y como consecuencia directa del accidente ocurriese la muerte, o las pérdidas orgánicas, la compañía pagará las sumas aseguradas correspondientes a dichas coberturas, si éstas han sido contratadas.

Para esta cobertura la edad de aceptación que maneja el sector asegurador va de 16 a 65 años, generalmente y para renovación de la póliza hasta los 69 años.

D. Reembolso de Gastos Médicos

Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualesquier otras causas, el asegurado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse, o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancia o medicinas, la compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación. No quedan cubiertos los gastos realizados para acompañantes del asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital.

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis, dental o de cualquier otra clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de accidente, serán cubiertos por la compañía hasta un límite de un 15% de la suma máxima contratada para este beneficio. Los gastos de ambulancia o de traslado del asegurado se reembolsarán hasta un máximo del 5% de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Las cantidades que se reembolsen por estos dos conceptos, disminuirán en igual cantidad la suma máxima asegurada en este beneficio.

La responsabilidad de la compañía terminará en la fecha en que el asegurado sea dado de alta de sus lesiones, por lo que no se reembolsarán gastos médicos que se hagan posteriores a la fecha del alta. Los gastos cubiertos por accidente se reembolsarán por un periodo máximo de 365 días contados a partir de la fecha del accidente, sin que en ningún caso excedan de la suma contratada.

Las edades de aceptación para esta cobertura, las determina cada compañía aseguradora, pero generalmente van de 1 a 65 años; para renovación de la póliza hasta 69 años.

2.3 Principales riesgos excluidos

En este apartado se presentan los riesgos excluidos que maneja el Manual del Seguro de Accidentes Personales, emitido por la AMIS, el cual menciona que no se cubren por concepto de accidente:

- i. Enfermedad corporal o mental, infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental; tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.

- ii. Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, riña y actos delictuosos en que participe directamente el asegurado por culpa grave del mismo o de sus beneficiarios.
- iii. Homicidio intencional, suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- iv. Hernias y eventraciones.
- v. Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza.
- vi. Abortos, cualquiera que sea su causa.

Asimismo, el manual antes mencionado señala que salvo convenio por escrito, el seguro no ampara, por concepto de accidente, las lesiones que sufra el asegurado cuando viaje:

- i. En taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- ii. Como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- iii. Como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- iv. En motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.

Tampoco se cubren por concepto de accidente, las lesiones que sufra el asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo y alpinismo, salvo convenio por escrito.

Adicional a lo mencionado anteriormente, las compañías aseguradoras han incluido a lo largo de los años de acuerdo a su experiencia en el ramo, otras exclusiones, de las cuales a continuación se enuncian las principales:

- i. Inhalación de gases o humo, excepto si se demuestra que fue accidental.
- ii. Radiaciones ionizantes, efectos de la energía nuclear o atómica, en cualquier forma.
- iii. Accidentes que se originen debido a que el asegurado estaba bajo la influencia de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico, así como los que se originen mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, si este hecho influyó en la realización del siniestro.
- iv. Gastos incurridos por acompañantes del asegurado en un hospital o sanatorio.
- v. Tratamientos dentales, alveolares gingivales cualesquiera que sea su naturaleza u origen, excepto aquellos que sean como consecuencia de accidentes no excluidos en la póliza.
- vi. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstrucciones que resulten indispensables

- a consecuencia de algún accidente no excluido en la póliza y que haya ocurrido durante su vigencia.
- vii. Anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos y reposición de aparatos de prótesis ya existentes a la fecha del accidente.
 - viii. Lesiones que sufra el asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de charrería, esquí, tauromaquia y vuelo de ala delta.

2.4 Selección de riesgos

La selección de riesgos es el proceso de identificación y clasificación del grado de riesgo¹⁵ que representa un asegurado propuesto y tiene como objeto permitir a la aseguradora homogeneizar riesgos para cobrar la prima adecuada, de acuerdo al riesgo que cada solicitante implique para la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales; para que la selección se lleve a cabo adecuadamente la compañía aseguradora requiere hacer una apreciación de todos los elementos que originen que una persona esté expuesta a sufrir un accidente con mayor o menor frecuencia. Entre más elementos tenga la compañía, ésta podrá hacer una mejor clasificación del riesgo; por consiguiente deben tenerse en consideración todos los hechos que colocan en situaciones peligrosas al solicitante, edad, estatura y peso, estado de salud, ingresos anuales, aficiones, el deporte que practique considerando su naturaleza y frecuencia, profesión u oficio tomando en cuenta el material que utilice y

¹⁵ Entendiéndose como grado de riesgo la probabilidad de la desviación adversa con respecto a un resultado esperado tomando en cuenta la cantidad de la pérdida potencial; relacionado con la ocurrencia de los eventos, se consideran los sucesos que tienen una mayor probabilidad de pérdida sobre aquellos que tengan una menor.

el vehículo de transporte que use para el desempeño de su ocupación, etc.

Después de identificar los riesgos que representa un asegurado propuesto se procede a clasificarlo en una categoría de riesgo adecuada.

El factor que determina principalmente el costo de la prima y sobre el cual se basan las compañías aseguradoras para seleccionar los riesgos para este tipo de seguro, es la ocupación¹⁶ ya que precisa el riesgo a que esta expuesto cada asegurado de sufrir un accidente.

A continuación se exponen las clasificaciones determinadas por la AMIS en el Manual del Seguro Contra Accidentes Personales, que utilizan las compañías aseguradoras para evaluar el riesgo y ejemplos que sirven como guía y orientación para comprender cual es el criterio que debe normar la selección de riesgos. Estas ideas generales no excluyen la tabla de ocupaciones que se encuentra en el Anexo 1, sino la explican y complementan al dar el criterio básico para utilizarla racionalmente. En la tabla presentada en el Anexo 1, no es posible registrar minuciosamente la innumerable cantidad de ocupaciones que existen en nuestra época, de manera que normalmente se aplica el criterio para reducirla a tipos fundamentales y clasificar por similitud cualquier ocupación no

¹⁶ Aunque técnicamente es incorrecto ya que debían de tomarse en cuenta todos los factores que determinan la exposición al riesgo del asegurado potencial. El motivo por el cual no se consideran los demás factores es porque no se han realizado estudios específicos en México donde se analicen estadísticamente los demás factores que aumentan el riesgo de sufrir un accidente.

consignada, tomando en cuenta la forma y los medios o materiales con que se realiza el trabajo.

Criterio de clasificación de riesgos por ocupación

Riesgo A

Personas que trabajan tiempo completo en lugares no peligrosos tales como oficinas, tiendas, locales, despachos, etc., cuya ocupación no representa peligro especial.

Ejemplo: Oficinistas, farmacéuticos, optometristas, bibliotecarios, sastres, modistas, dibujantes, etc.

Riesgo B

- i. Personas cuya ocupación se desempeña principalmente en la calle sin exposición de riesgos calificados¹⁷.

Ejemplo: Cobradores, vendedores, inspectores, propagandistas, etc.

- ii. Personas que realizan trabajos manuales ligeros utilizando material y herramienta poco peligrosa.

Ejemplo: Reparadores de radio, televisión, refrigeradores, estufas, encuadernadores, tapizadores, etc.

¹⁷ Sin contar con factores o características adicionales a las originalmente previstas que puedan colocarlo en situaciones de riesgo, aumentando la probabilidad de sufrir un accidente.

Riesgo C

- i. Personas que necesitan viajar constantemente para el desempeño de su ocupación habitual, sin exposición de riesgos calificados.
Ejemplo: Agentes viajeros, inspectores viajeros, auditores viajeros, comerciantes viajeros, propagandistas viajeros, etc.
- ii. Personas que supervisan procesos de manufactura y operaciones de construcción
Ejemplo: Ingenieros, arquitectos, superintendentes, contratistas, etc.

Riesgo D

- i. Personas que manejan vehículos urbanos, de reparto y transportadores de carga ligera.
Ejemplo: Taxistas, choferes de autobuses, de camioneta, de mudanzas, etc.
- ii. Personas que supervisan trabajos en fábricas con productos o sustancias que representan ciertos peligros.
Ejemplo: Fabricación de alcohol, ácidos, acero, etc.

Riesgo E

- i. Personas que efectúan trabajos manuales ligeros pero cuyas herramientas, material o medio en el que el trabajo que desempeña representa peligro.
Ejemplo: Plomeros, vidrieros, mecánicos, zapateros, empleados de gasolinera, pintores, etc.

- ii. Choferes de autobuses foráneos de pasajeros.

Riesgo F

- i. Personas que efectúan trabajos manuales sin manejar maquinaria, pero cuya actividad es por si misma peligrosa dado el medio en que se desempeña.
Ejemplo: Instaladores de antenas y de elevadores, albañiles, electricistas de alto voltaje, obreros no especializados, policías, conductor de fondos bancarios, patrulleros, etc.
- ii. Choferes de ambulancia, de carga pesada, transportadores de material explosivo o peligroso sean urbanos o foráneos.

Riesgo G

- i. Personas que manejan maquinaria pesada.
Ejemplo: Operador buldózer, palas mecánicas y aplanadoras.
- ii. Personas que se sirven de motocicletas o motonetas para el desarrollo de su trabajo.

Riesgo H

Personas que desempeñan una ocupación cuya propia naturaleza representa un riesgo peligroso y constante.

Ejemplo: Detective, limpiadores de ventanas, operadores de planta eléctrica de alto voltaje, etc.

Riego I

Personas con ocupaciones sumamente peligrosas pero que a juicio de la compañía podrían aceptarse.

Ejemplo: Perforadores de pozos petroleros, constructores de torres de televisión, constructores de torres de estructuras de acero, bomberos, etc.

Riesgo J

Personas que por su ocupación comúnmente no son asegurables.

Ejemplo: Buzos, boxeadores, toreros, corredores profesionales de automóviles, personas que intervienen en el manejo de la energía atómica, piloto, fumigador, etc.

Cada uno de estos riesgos tiene una cuota específica asignada por cada compañía aseguradora y como regla general para cada cotización deben tenerse en consideración todos los hechos que colocan en situaciones peligrosas al solicitante. Es de vital importancia contar con todos los elementos que puedan agravar el riesgo para cobrar la prima necesaria que servirá para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de Seguro de Accidentes Personales.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

La celebración del contrato de Seguro de Accidentes Personales que realiza la Administración Pública del Distrito Federal con una compañía aseguradora, está precedido del procedimiento de Licitación Pública que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, sirve para seleccionar a la compañía aseguradora que ofrece las mejores condiciones de aseguramiento.

A través del desarrollo de este capítulo se analizarán las etapas que integran la Licitación Pública, ya que del correcto desarrollo de las mismas depende que el procedimiento se desarrolle exitosamente y se logre el objetivo deseado, es decir, la celebración del contrato de Seguro de Accidentes Personales entre la convocante y la compañía aseguradora seleccionada.

3.1 Etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal

El procedimiento de Licitación Pública, se dividió para su estudio en seis etapas:

- i. Prelicitoria.
- ii. Convocatoria.
- iii. Apertura y análisis.
- iv. Resolutiva.
- v. Formal.
- vi. Postlicitoria.

3.1.1 Etapa prelicitoria

En este apartado se comentan las consideraciones o requisitos previos que la Administración Pública prepara y da conocer a las compañías aseguradoras interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública, para la contratación de un programa de Seguro de Accidentes Personales, las cuales son:

- A. Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- B. Validación presupuestal.
- C. Selección del sistema de contratación que se utilizará.
- D. Elaboración, revisión y autorización de las bases del programa de aseguramiento.

A. Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Para poder llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales, cada dependencia convocante debe elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en donde se establezcan los servicios de Seguro de Accidentes Personales que requiere, considerando las acciones a realizar, los objetivos y metas, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y las demás previsiones que deban tomarse en cuenta para obtener la prestación del servicio de aseguramiento.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios es elaborado y revisado por el comité de adquisiciones, el cual se encarga de vigilar el buen funcionamiento del procedimiento de Licitación Pública y es designado por el jefe de Gobierno del Distrito Federal. Posteriormente este programa es enviado a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para su validación presupuestal.

Cada dependencia pone a disposición de los interesados, a más tardar el 31 de marzo de cada año, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

B. Validación presupuestal.

Para aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y se lleve a cabo la Licitación Pública del Seguro de Accidentes Personales, se requiere que la Secretaría de Finanzas verifique el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para que se apruebe el techo presupuestal y se proceda, mediante licitación a la contratación de este servicio ya que dentro del presupuesto son previstos y autorizados los gastos anuales de la Administración Pública. La validación presupuestal se realiza con estricto apego al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal correspondiente.

En La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 28, se sigue el criterio de que sólo se puede convocar a la Licitación Pública si se cuenta con recursos disponibles, dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente; solamente en casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, las dependencias y entidades pueden convocar a la licitación, sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

C. Selección del sistema de contratación que se utilizará.

Una vez obtenido y aprobado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal el presupuesto para la contratación del Seguro de

Accidentes Personales, se presenta el caso al Comité de Adquisiciones para dictaminar la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas, así como los casos de excepción.

Teniendo la validación del presupuesto por escrito se somete al Comité, para que en caso de ser aceptado se elaboren las bases y convocatorias del programa de aseguramiento, o en caso de rechazo se presente nuevamente o se retire.

D. Elaboración, revisión y autorización de las bases del programa de aseguramiento.

Para poder llevar a cabo el procedimiento de licitación para la contratación del Seguro de Accidentes Personales, se requiere la elaboración de un conjunto de antecedentes jurídicos, administrativos, técnicos y financieros que configuren el programa de aseguramiento, así como bases administrativas, presupuesto oficial, etc., que constituirán el pliego de condiciones.

La característica de las Licitaciones Públicas para un Seguro de Accidentes Personales es una descripción detallada del programa de aseguramiento requerido por la Administración Pública, que va a constituir el objeto de la contratación. Esta descripción figura en un documento elaborado por el órgano administrativo correspondiente denominado bases de licitación o pliego de condiciones.

El pliego de condiciones constituye un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública, destinadas tanto a la formalización del contrato de Seguro de Accidentes Personales a celebrar como a su ejecución, ya que detalla el programa de aseguramiento requerido por la dependencia, indicando, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes.

Las bases de la licitación son entendidas como la ley del contrato ya que producen efectos jurídicos propios y son elaboradas en estricto apego a la normatividad de adquisiciones en el Distrito Federal.

Por otra parte, el pliego de condiciones obliga a las compañías aseguradoras hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas y siguen obligando al adjudicatario, como el contrato mismo.

El pliego de condiciones es un elemento fundamental de la licitación ya que éste pasará a formar parte integrante del contrato de Seguro de Accidentes Personales junto con la oferta realizada por la licitante a la cual se adjudique el contrato.

Las características principales del pliego de condiciones son:

- i. Es preparado por la Administración Pública. Esto quiere decir que las compañías aseguradoras no intervienen para nada en su preparación.
- ii. Las compañías aseguradoras sólo se limitan a tomar conocimiento de él después de publicada la convocatoria y cuando ya está en marcha la licitación, éstas pueden presentar sus propuestas aceptando todas sus condiciones.

Las bases que emiten las dependencias y entidades para las Licitaciones Públicas se ponen a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión que establezca la Contraloría General del Distrito Federal, a partir del día en que se publique la convocatoria.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases que describen el programa de aseguramiento, deben de contener, como mínimo lo siguiente:

- i. Denominación social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante.
- ii. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones.
- iii. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato.

- iv. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.
- v. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes.
- vi. Descripción completa del Seguro de Accidentes Personales solicitado.
- vii. La indicación de si la totalidad de los servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante en su totalidad o a un licitante por partida.
- viii. Plazo, lugar y condiciones de entrega de la prestación del servicio.
- ix. Condiciones de precio.
- x. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y las garantías.
- xi. Indicación de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación será causa de descalificación.
- xii. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos.
- xiii. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- xiv. Indicación de que será causa de descalificación la comprobación de que algún licitante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

- xv. Nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de Licitación Pública, quien firmará las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

En el punto *iii* y *x* se habla de las garantías que deben presentar las Compañías Aseguradoras que participen en la licitación, las cuales pueden ser de dos tipos:

- Garantía de la propuesta. Tiene como objetivo respaldar el mantenimiento y la seriedad de la oferta hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización por escrito del contrato; dicha garantía se debe presentar por un importe mínimo del 5% del total de la oferta económica presentada, sin considerar impuestos, según lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fracción 1ª.
- Garantía de cumplimiento del contrato. Su objetivo es lograr la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los términos de adjudicación, por su medio, la administración pública garantiza el fiel cumplimiento del contrato correspondiente; dicha garantía se debe presentar por un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier impuesto, según lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fracción 3ª.

Las garantías antes mencionadas pueden presentarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante:

- Fianza. Según el artículo 2,794 del Código Civil para el Distrito Federal, es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.
- Cheque de caja. Es aquel expedido por una institución de crédito para que sea pagado en sus propias sucursales o filiales. El cliente entrega al banco la cantidad de dinero por la que expedirá el cheque y éste será pagado en esa misma institución o en su caso podrá depositarse en una cuenta del beneficiario. Estos cheques son expedidos a nombre de una persona determinada, no al portador y no son negociables (no pueden cederse sus derechos mediante un endoso).
- Cheque certificado. Este tipo de cheque se utiliza cuando el beneficiario del mismo necesita estar totalmente seguro de que este documento cuenta con los fondos suficientes para ser pagado por el banco, por lo cual solicita al banco certifique la existencia de estos fondos. Esto significa que el banco retira el importe señalado en el cheque de la cuenta de la persona que lo expide, sellándolo y firmándolo como prueba de garantía de que el documento contará con los fondos suficientes cuando el beneficiario lo presente para su cobro en el plazo establecido. Con este tipo de cheques se asegura la existencia de recursos

para el pago del documento aún cuando posteriormente la cuenta pudiera quedarse sin fondos, ya que el titular de la misma no podrá disponer de ese dinero.

- Las que determine la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

3.1.2 Etapa convocatoria

En esta etapa se contemplan las actividades y actos a realizar por la Administración Pública, tendientes a promover la participación de diferentes compañías aseguradoras en el procedimiento, para que éstas contando con toda la información que requieran se encuentren en condiciones de presentar las propuestas, dichas actividades son las siguientes:

- A. Convocatoria.
- B. Consulta y venta de bases.
- C. Aclaración de bases.

A. Convocatoria

La licitación se inicia en el momento en que la Administración Pública expresa abiertamente su intención de encontrar a una compañía aseguradora, que pretenda junto con ella, celebrar un contrato de Seguro de Accidentes Personales con determinadas condiciones.

La convocatoria a la Licitación Pública es la invitación general e indeterminada que se formula a todas las aseguradoras posibles interesadas en contratar un Seguro de Accidentes Personales con la Administración Pública, la forma por medio de la cual se logra la indeterminación del destinatario de esa invitación es a través de la publicación de dicha convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema gubernamental de compras (Compranet <http://www.compranet.gob.mx>) y en algunos de los periódicos privados. Sin embargo, nada impide que el llamado a la Licitación Pública se haga a través de otros medios de difusión cuando se juzgue conveniente para facilitar la concurrencia de los interesados y así lograr la finalidad de la licitación. Esta invitación obliga a no actuar dentro de un nivel de intimidad, ya que los servidores públicos deben representar los intereses de la comunidad; la convocatoria induce a contratar con la Administración Pública, además conlleva envuelta su responsabilidad, tanto para quien hace la invitación como para quien la acepta, o sea, tiene efecto declarativo y contenido vinculatorio.

La convocatoria a licitación está sujeta al requisito de la debida anticipación con que debe efectuarse su publicación, para que las compañías aseguradoras interesadas tengan tiempo necesario y suficiente para estar en condiciones de reunir los requisitos de la invitación, para adquirir las bases y preparar sus ofertas.

Los principales datos que las convocatorias deben contener, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el artículo 32 son:

- i. La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante.
- ii. La indicación del lugar, fecha y hora en que las aseguradoras interesadas podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Las compañías aseguradoras interesadas, pueden revisar gratuitamente las bases previamente a su pago, el cual es requisito para participar en la licitación.
- iii. La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo.
- iv. La indicación de si la licitación es nacional o internacional.
- v. El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas.
- vi. La descripción general, cantidad y unidad de medida (ya sea un bien o servicio).
- vii. Lugar, plazo y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago.

B. Consulta y venta de bases

Después de publicada la convocatoria, las compañías aseguradoras interesadas pueden consultar gratuitamente las bases y comprarlas, en su caso, para estar en condiciones de presentar las propuestas.

C. Aclaración de bases

El acto de junta de aclaraciones esta contemplado dentro del procedimiento para que las compañías aseguradoras que participen en la Licitación Pública, realicen los cuestionamientos que requieran para poder presentar sus propuestas.

En este acto se pueden modificar las bases sin variar sustancialmente las mismas y es donde el apoderado designado, representante de cada compañía aseguradora licitante, debe participar activamente procurando que ninguna de las preguntas preparadas por su representada quede sin contestar o haya contradicciones en las respuestas, ya que este acto es de vital importancia para presentar las propuestas de acuerdo a lo solicitado y a la capacidad técnica de cada compañía aseguradora.

Las preguntas se elaboran por la ausencia de especificaciones en relación con algunos aspectos que se encuentren en el pliego de

condiciones ó confusiones y condiciones no procedentes para el programa de aseguramiento solicitado.

Como las bases constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública, en la mayoría de los casos las especificaciones técnicas requeridas por la convocante no se ajustan a los productos que ofrecen las diferentes compañías aseguradoras del mercado, por ello, las áreas de cada licitante involucradas tienen en este acto la oportunidad de identificar estas cláusulas o condiciones requeridas en el programa de aseguramiento para solicitar sean retiradas o modificadas, realizando preguntas en la junta aclaratoria, ya que al no adecuarse las condiciones a los productos que ofrecen las compañías aseguradoras el ajuste podría implicar un costo adicional, lo cual llevaría a la pérdida del negocio por el precio e incluso la compañía podría optar por no participar en la Licitación Pública por el tipo de riesgo que representa.

Es en este acto de junta de aclaraciones donde participa activamente cada compañía aseguradora licitante interesada en proporcionar el servicio de Seguro de Accidentes Personales, ya que para poder llevar a cabo exitosamente el procedimiento de la Licitación Pública, ésta debe asegurarse de contar con todos los elementos para evaluar y cotizar adecuadamente el riesgo; en caso de no estar contenidos todos los elementos necesarios en el pliego de condiciones, se cuenta con este acto donde se pueden solicitar los datos faltantes o

pedir especificaciones por medio de las preguntas que realizará cada participante.

Las preguntas que elabora cada compañía aseguradora abarcan dos aspectos, el legal y administrativo y los técnicos y económicos, ya que con base en ellos se presentarán las propuestas.

La parte legal y administrativa la constituyen los documentos relativos al contrato, los requisitos de capacidad, de representación, efectos, trámite, forma de celebración y los documentos que acreditan al licitante como son: acta constitutiva de la empresa, poder notarial del representante legal, escritos en los que se compruebe que la empresa cumple con sus obligaciones fiscales, datos generales de la empresa, garantía de sostenimiento de la oferta, manifiesto de sostenimiento de las ofertas, recibo de pago de las bases, etc. Las preguntas de esta parte van enfocadas a la disponibilidad que tiene cada compañía aseguradora de presentar dichos documentos, por lo que de no contar con algún requisito deberá la licitante solicitar mediante la junta se elimine éste del programa de aseguramiento, o en su caso se pueda presentar un documento diferente o en distintos términos que acredite lo que está solicitando la convocante.

Los aspectos técnicos y económicos son la parte fundamental de la licitación, ya que de ellos principalmente surgen los derechos y obligaciones tanto de la compañía aseguradora licitante como de la

Administración Pública convocante, es por ello que cada licitante debe analizar esta parte y en su caso realizar las preguntas pertinentes, para que con bases sólidas pueda evaluar adecuadamente el riesgo y cobrar la prima necesaria para hacer frente a las obligaciones que surjan del contrato de seguro. Por ser factores determinantes para elaborar las propuestas técnicas y económicas para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales, cada compañía aseguradora requiere que el pliego de condiciones contenga básicamente las siguientes especificaciones:

- i. **Vigencia.** Deberá venir especificada en las bases, tanto la fecha como la hora del inicio y término del contrato.
- ii. **Personal asegurable.** Las bases deberán contener la relación del personal a asegurar.
- iii. **Ocupación del personal asegurable.** Este factor es indispensable que se especifique en las bases de la licitación, ya que, de acuerdo con el riesgo que cada solicitante represente se cobrará la prima y cada compañía que interviene en el procedimiento requiere tener una apreciación de todos los elementos que originen que una persona esté expuesta a sufrir un accidente con mayor o menor frecuencia.
- iv. **Monto del seguro en relación con los ingresos del asegurado.** Aquí se debe verificar que:
 - Para la cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas, la suma asegurada no exceda de 100 veces al ingreso mensual

del solicitante, según lo señalado en el Manual de Seguro de Accidentes Personales emitido por la AMIS.

- Para el Reembolso de Gastos Médicos, no se ofrezca una suma asegurada mayor al 50%¹⁸ de la proporcionada para Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas, ya que generalmente es el porcentaje que se otorga como máximo en el sector asegurador.
- En caso de Indemnización Diaria, según lo señalado en el manual mencionado anteriormente emitido por la AMIS, se otorgue una suma asegurada inferior al 60% de todos los ingresos diarios del solicitante, excluyendo aquellos que procedan de rentas o inversiones, sin embargo, es posible conceder un porcentaje mayor al 60% del ingreso diario, siempre que este de acuerdo con las normas de selección de la compañía.

- v. **Personal mínimo.** Ya que la propuesta económica se presenta para un número determinado de asegurados y entre mayor es el número de ellos se reducen al mínimo las fluctuaciones accidentales en el número de pérdidas anuales de la experiencia promedio de cada compañía, se deberá notificar en el acto de la junta de aclaraciones que las propuestas solamente serán válidas si la póliza de seguro se emite al menos con el 80%¹⁹ de los

¹⁸ Este porcentaje lo determina cada compañía aseguradora de acuerdo a sus normas de selección, pero éste siempre está basado en la cobertura principal (muerte) y por lo regular es inferior al 50%, por ser una cobertura complementaria. En caso de ser prioridad esta cobertura, existe el ramo de Gastos Médicos en donde se puede solicitar la póliza con este beneficio de acuerdo a sus necesidades.

¹⁹ Este porcentaje puede variar dependiendo de cada compañía pero es muy importante que se determine de acuerdo a la prima mínima que ésta planea suscribir.

participantes declarados en las bases, ya que con base a este número se determina la prima a cobrar.

- vi. **Edad.** Deberá verificarse que en las bases de la licitación se proporcione la edad de los posibles asegurados, para conocer si todos los participantes sujetos al seguro se encuentran dentro de los rangos de edad establecidos por cada compañía aseguradora que este evaluando el riesgo. Generalmente la edad mínima de admisión para la cobertura de Muerte Accidental es de 12 años²⁰, para Pérdidas Orgánicas, Reembolso de Gastos Médicos y Funerarios es de 1 año²¹ y para la cobertura de Indemnización Diaria es de 16 años²², por otro lado la edad máxima de aceptación para todas las coberturas, generalmente es de 65 años y en renovación de 69 años. Este punto es importante ya que de no encontrarse algunos de los posibles asegurados dentro del rango de aceptación podrá solicitarse en las preguntas su exclusión del seguro.
- vii. **Accidentes Personales en Viajes.** Cuando se requiera una póliza de accidentes para cubrir a personas que vayan a realizar un viaje, las bases deberán contener además los siguientes datos:

²⁰ Con apego a lo señalado en el artículo 157 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el cual dice que "el contrato de seguro para el caso de muerte, sobre la persona de un menor de edad que no haya cumplido los doce años, o sobre la de una sujeta a interdicción, es nulo.

²¹ Esta edad es la que generalmente se maneja en el sector asegurador, pero puede variar dependiendo de las normas de selección de cada compañía.

²² Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros: "Manual de Seguro Contra Accidentes Personales" México: Ed. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. 1985: 19 p.

- Número de personas que viajarán en un mismo medio de transporte.²³
- Medio de transporte que usarán.
- Nombre de las compañías que otorgarán el servicio de transportación.
- Suma asegurada para cada persona, proporcionando el total de la suma asegurada por cada medio de transporte.
- Fechas de salida y regreso del viaje que realizarán las personas sujetas al seguro.
- Motivo del viaje (congreso, convención, excursión, vacaciones, etc.)
- Países y principales poblaciones que tocarán en el trayecto del viaje.

Los datos anteriores son indispensables para la evaluación del riesgo.

- viii. **Escala de indemnización.** En las bases de licitación, en caso de requerir la cobertura de Pérdidas Orgánicas, deberá estar especificada si la escala de indemnización requerida es "A" ó "B", de no estar especificada, deberá de preguntarse en la junta de aclaraciones, ya que la tarifa varía para cada una de ellas.
- ix. **Reembolso de Gastos Médicos.** Se deberá aclarar que esta cobertura sólo es por accidente, lo anterior en virtud de que si esto no se especifica, como no se encuentra en las bases de la

²³ Ya que puede existir una acumulación de riesgos, es decir, cuando distintos riesgos están sujetos al mismo evento. Esta situación puede provocar suscribir un riesgo catastrófico, el cual se asume cuando al menos 12 personas realizan un viaje en el que usarán un mismo medio de transporte, ya que en caso de ocurrir el siniestro traería pérdidas importantes para la compañía. Este dato es importante para que en caso de tratarse de un riesgo de catástrofe se obtenga la cobertura de reaseguro correspondiente.

licitación, los asegurados podrían reclamar también en caso de enfermedad, lo cual implicaría un aumento en la siniestralidad.

- x. **Condiciones del seguro solicitado.** Verificar que las condiciones solicitadas por la convocante son propias del Seguro de Accidentes Personales, en caso contrario deberá de solicitarse la exclusión de estas coberturas del programa de aseguramiento.
- xi. **Exclusiones.** Se debe verificar que dentro de las coberturas solicitadas por la convocante no se encuentren exclusiones que maneje la compañía aseguradora por el tipo de riesgo; de encontrarse alguna, se deberá solicitar su eliminación del programa de aseguramiento, mediante las preguntas realizadas en la junta de aclaraciones.
- xii. **Cláusula de prelación.** Ya que en las licitaciones no aplican las condiciones generales del seguro que maneja cada compañía, sino el pliego de condiciones especiales preparado por la dependencia convocante, las licitantes deberán solicitar se incluyan sus condiciones generales, mediante la cláusula de prelación, para que todos aquellos conceptos que no se especifiquen en las bases, operen bajo las condiciones generales elaboradas por cada compañía, esto es importante ya que en ellas se delimitan los alcances de las coberturas. El texto de la cláusula que debe incluirse es el siguiente "las condiciones particulares o especiales de aseguramiento descritas en el pliego de condiciones

prevalecerán sobre las condiciones generales en todo lo que pudieran oponerse”²⁴

- xiii. **Condiciones Generales.** Si la Administración Pública acepta incluir la cláusula de prelación dentro de la propuesta técnica, cada compañía aseguradora deberá solicitar se puedan presentar las condiciones generales del seguro que maneja, lo anterior en virtud de que en ellas se especifican claramente todos los aspectos bajo los cuales se maneja el seguro.
- xiv. **Forma de Pago.** De no encontrarse especificado en las bases de la licitación deberá solicitarse a la convocante este dato.
- xv. **Gastos de expedición de la Póliza y Recargo por pago fraccionado.** Se deberá especificar si se podrá incluir dentro de la propuesta económica el cobro de los gastos de expedición de la póliza que le corresponde pagar al contratante conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, en su artículo 22 y el recargo por pago fraccionado que cada compañía tiene establecido, ya que puede ser que no se mencionen estos conceptos en las bases, ni se presente recuadro en el formato de la propuesta económica (en caso de haberlo) que corresponde al costo de estos conceptos y que deben ser cobrados por la compañía aseguradora.
- xvi. **Siniestralidad.** En las bases de la licitación se deberá proporcionar el detalle de siniestralidad de los dos últimos años de la convocante, con causa, monto y el periodo al que

²⁴ Es importante señalar que los contratos que se realizan mediante licitación pública no son contratos de adhesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 fracción B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ya que éstos no son elaborados unilateralmente por la institución de seguros ni ella es la que establece los términos y condiciones aplicables a la contratación del seguro, sino es la convocante la que elabora el programa de aseguramiento de acuerdo a sus necesidades.

corresponde dicha siniestralidad, ya que ésta es un factor muy importante para presentar la propuesta económica.

- xvii. **Formato de Presentación.** Se deberá solicitar que la propuesta técnica y económica sean presentadas en formatos libres para facilitar la presentación.

Para todas las compañías participantes en el procedimiento, los datos anteriores son indispensables para la evaluación del riesgo y la presentación de las propuestas, ya que como resultará adjudicatario el que ofrece mayores ventajas, lo que en la generalidad de los casos significa ofrecer el precio más bajo, hay que calcular minuciosamente el costo del seguro, agregando sólo un margen de utilidad razonable, pues de lo contrario los competidores estarán en mejores condiciones. En caso de no contar con alguno de los datos antes mencionados, se deberá solicitar sean proporcionados mediante la junta de aclaraciones.

Ya entregadas las preguntas elaboradas por parte de las compañías aseguradoras licitantes, la convocante lleva a cabo la sesión o sesiones necesarias de aclaración de las bases, en la que se da respuesta a las preguntas, que por escrito enviaron los interesados.

La sesión de aclaración de bases se lleva a cabo en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de la convocante y de las compañías aseguradoras licitantes que estén presentes.

El acto se inicia indicando el nombre o razón social de las compañías aseguradoras participantes que hubiesen solicitado aclaraciones por escrito, posteriormente se consulta a los participantes si se tienen dudas adicionales, de ser así, se reciben las que, por escrito o verbalmente se presenten; acto seguido, se procede a dar respuesta a las preguntas presentadas hasta desahogarlas en su totalidad.

Después de lo mencionado anteriormente, se levanta el acta administrativa de sesión de aclaración de bases, que contiene las preguntas formuladas y respuestas que se hubieran dado, las cuales pasan a formar parte integrante de las bases de la licitación.

3.1.3 Etapa de apertura y análisis

En este apartado se presentan las acciones que realizan las diferentes compañías aseguradoras para elaborar y presentar las propuestas que serán revisadas y analizadas por la convocante; el estudio de esta etapa se divide de la siguiente manera:

- A. Elaboración y presentación de las propuestas.
- B. Apertura y análisis de las propuestas.

A. Elaboración y presentación de las propuestas

La elaboración de las propuestas es la etapa más importante en el procedimiento para todas las compañías aseguradoras licitantes, ya que de eso depende la adjudicación de la licitación y la realización del contrato de Seguro de Accidentes Personales.

Levantada el acta de la junta de aclaraciones, el representante de cada compañía aseguradora debe distribuir copia a todas las áreas involucradas dentro del procedimiento. Después de haber recibido todas las áreas el acta de la junta de aclaraciones, se procede a la elaboración de las propuestas, éstas se deben presentar de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación y en la junta de aclaraciones.

Como principio general, las compañías aseguradoras licitantes han de establecer en su propuesta todos los detalles que exijan expresamente las bases y la junta de aclaraciones. Los licitantes, al redactar sus propuestas, deben poner de su parte el mayor cuidado en excluir todo aquello que se separe de lo establecido en las bases o en el pliego de condiciones, ya que si no presentasen íntegramente las cláusulas del pliego de condiciones, sus ofertas no podrían ser consideradas, resolviéndose la adjudicación en función exclusiva sobre las que estuvieren en condiciones de proporcionar el Seguro de Accidentes Personales solicitado.

Como ya se mencionó, las propuestas que se presentan a la convocante están integradas por dos partes, la legal y administrativa y la parte técnica y económica.

Para elaborar la parte legal y administrativa, cada compañía licitante debe presentar todos los documentos y requisitos que solicite la convocante en las bases como son los aspectos relativos al contrato, los documentos de acreditación del licitante, los requisitos de capacidad, de representación, efectos, trámite, forma de celebración, etc.

Para la elaboración de la propuesta técnica es necesario transcribir las condiciones solicitadas para el Seguro de Accidentes Personales en el pliego de condiciones, e incluir en dicho documento todas las especificaciones y modificaciones, en su caso, derivadas de la junta de aclaraciones. Debe tenerse especial cuidado en no omitir ninguna condición o requisito solicitado por la convocante ya que de hacerlo implicaría una descalificación por no cumplir con todos los requisitos.

Después de elaborar la propuesta técnica, se procede a la elaboración de la propuesta económica, ésta debe presentarse de acuerdo a los formatos establecidos por la convocante, en caso de que los proporcione, y con las especificaciones requeridas en las bases, de lo contrario, se presentarán en formato libre.

Cuando en la Licitación Pública se reporta la siniestralidad presentada por la dependencia se debe realizar un análisis y calcular la siniestralidad anual ocurrida con el fin de obtener un parámetro que sirva de referencia para determinar el cobro de la prima del Seguro de Accidentes Personales.

Generalmente la siniestralidad que se proporciona en las bases es del seguro que esta por vencer, por lo tanto no abarca toda la vigencia de la póliza y se desconoce la siniestralidad real anualizada, dato que es el parámetro de referencia que las compañías aseguradoras deben tomar para realizar la cotización correspondiente. Por ende es necesario que las Aseguradoras determinen ese dato el cual tradicionalmente se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{Siniestralidad Anual Ocurrida} = (\text{Siniestralidad Ocurrida}_x / X) * 12$$

Donde:

X = Número de meses que abarca la siniestralidad reportada

Siniestralidad Ocurrida_x = Siniestralidad ocurrida al mes X

De acuerdo con este modelo, es evidente que se ha omitido recargar la siniestralidad sobre el periodo del cual se desconoce la misma, por lo que la forma de calcular la siniestralidad anual del negocio es la siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{Siniestralidad} \\ \text{Anual} \\ \text{Ocurrida} \end{array} = \text{Siniestralidad Ocurrida}_x + [(\text{Siniestralidad Ocurrida}_x / X) * (12-X) * \text{Factor}_x]$$

Donde:

Factor_x = Factor de ajuste por el periodo del cual se desconoce la siniestralidad. Este factor es determinado por cada compañía de acuerdo a su experiencia.

Finalmente, para obtener el costo de la prima de acuerdo a la experiencia de siniestralidad reportada en las bases de la licitación, se aplica lo siguiente:

$$\text{Prima}^{25} = \frac{[\text{Siniestralidad Anual Ocurrida} * (1 + \alpha)]}{(1 - \text{Margen de Utilidad-Gastos de Administración})}$$

Donde:

$$\alpha = \begin{array}{l} \text{Inflación Salud, en caso de solicitar la cobertura de} \\ \text{Reembolso de Gastos Médicos}^{26} \\ \text{y/ó} \\ \text{Recargo en la siniestralidad}^{27} \end{array}$$

²⁵ La fórmula que se presenta es una manera simplificada para el cálculo de la prima y no es la ecuación actuarial que se debe tomar como regla para su determinación ya que ésta varía dependiendo de la nota técnica.

²⁶ Ya que es la única cobertura del Seguro de Accidentes Personales que presenta una inflación en los costos médicos.

²⁷ Esta se utiliza cuando se incluyen condiciones adicionales a las que traía contratadas la convocante en la póliza que esta por vencer, las cuales provocarían un aumento en la siniestralidad.

La inflación Salud y el Margen de Utilidad son establecidos por la compañía, de acuerdo a la experiencia de su cartera. El recargo en la siniestralidad se efectúa al tener conocimiento de factores que podrían implicar un aumento en la misma.

En caso de que en las bases no se proporcione la siniestralidad o ésta no sea representativa, deberá cotizarse de acuerdo a las tarifas vigentes que maneje cada compañía, dependiendo del producto que se solicite en el pliego de condiciones y lo único que podrá modificarse para bajar el costo será el margen de utilidad, descuentos y el costo por la no intermediación de agentes. Los descuentos se pueden otorgar por el volumen de asegurados o por el monto de la prima del seguro que se está cotizando.

Un aspecto de gran relevancia en la determinación de los costos es conocer el precio con el cual se cotizó el mismo seguro que solicitan en años anteriores, éste da un parámetro para conocer como está la competencia y la rentabilidad de la cuenta.²⁸

Es muy importante que no se cometa ningún error en el cálculo de las propuestas presentadas, ya que en caso de hacerlo, no habrá lugar a su rectificación.

²⁸ Este dato lo puede proporcionar la convocante, si se le solicita o en caso de haber participado la compañía en la misma licitación en años anteriores, el acto de fallo contiene la información necesaria.

Las propuestas comprenden una serie de actos de significación jurídica que emite el licitante, si éste desea participar en la Licitación Pública debe tener cuidado en la preparación de su oferta, ya que de la redacción, confección y presentación de la propuesta depende que su proposición sea aceptada.

La presentación de la oferta traduce una declaración de voluntad que tiene por fin inmediato establecer, crear y modificar derechos o relaciones jurídicas entre los licitantes y la convocante.

La presentación de ofertas se realiza en sobre cerrado en forma inviolable y debe reunir las siguientes consideraciones:

- i. La proposición debe ser secreta.
- ii. La oferta debe hacerse en el lugar, hora y día previamente establecidos.
- iii. La entrega debe apegarse a lo establecido en el pliego de condiciones para la licitación.
- iv. La propuesta debe ser inalterable.
- v. La compañía aseguradora licitante se obliga a mantener la oferta durante el plazo fijado en las bases o hasta el momento de la emisión del fallo.

B. Apertura y análisis de las propuestas.

La apertura de las propuestas es la etapa por la que se dan a conocer públicamente las ofertas que oportunamente se recibieron. La apertura de las ofertas constituye un acto formal en el que intervienen servidores públicos de la convocante, funcionarios de las dependencias de control, los licitantes y otros funcionarios públicos o privados, que haya invitado la convocante a dicho acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se lleva a cabo, de acuerdo a lo que establece el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, conforme a lo siguiente: Las compañías aseguradoras licitantes entregan su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, posteriormente, se procede a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación. Todas las propuestas quedan en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

3.1.4 Etapa resolutive

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudica de entre las compañías aseguradoras licitantes, a aquella cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La conveniencia de la oferta se determina en forma global, pero se analizan detenidamente todos los factores, como son: precio, plazo, calidad, seriedad, cumplimiento de contratos anteriores, solvencia económica, capacidad técnica, experiencia, organización y equipo de los licitantes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudica a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuaría en favor del licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mínimas establecidas en las bases. En caso de que hayan ofrecido las mismas condiciones, se adjudicará el contrato de Seguro de Accidentes Personales en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio.

Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la convocante procederá, sólo por éstas a convocar a un segundo procedimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la evaluación de las proposiciones económicas se verifica que el precio de los bienes o servicios no resulte menor al costo que implicaría la producción de los mismos, por lo que si en alguna propuesta resulta mayor el costo que el precio, la dependencia o entidad podrá desecharla por estimarla insolvente.

Posteriormente, la convocante elaborará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo donde hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se mencionará aquellas que fueron desechadas.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente pueden asistir los representantes de las compañías aseguradoras licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de las que no hayan asistido, para efectos de su

notificación. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades deben proporcionar por escrito a las compañías licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora. En contra de la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo los licitantes podrán presentar una inconformidad, según lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3.1.5 Etapa formal

Después de adjudicada la licitación, se procede a la formalización del contrato con la compañía aseguradora seleccionada.

La voluntad contractual administrativa produce los siguientes efectos legales:

- i. Libera a las compañías aseguradoras licitantes, cuyas ofertas hayan sido rechazadas, dando lugar a retirar sus documentos y garantías.
- ii. Notificada la adjudicación al beneficiario, da lugar a que quede concertada la contratación, con la libertad de su formalización en el contrato respectivo.
- iii. Establece el punto de partida conforme al cual comienzan a generarse los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

- iv. Obliga a la Administración Pública a mantener inalterables las bases de la licitación.
- v. Obliga al adjudicatario a integrar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

La adjudicación del contrato obliga a la dependencia o entidad convocante y a la compañía aseguradora favorecida con el fallo, a formalizar el contrato de Seguro de Accidentes Personales en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado a la compañía aseguradora el fallo correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La compañía aseguradora a quien se hubiere adjudicado el contrato de Seguro de Accidentes Personales, como resultado de una licitación, perderá a favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado si por causas imputables a ella, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, la convocante podrá adjudicar el contrato a la compañía participante que haya presentado la segunda y demás propuestas económicas que sigan en orden descendente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

3.1.6 Etapa postlicitatoria

Esta etapa solamente figura en el procedimiento cuando existe alguna anomalía en el desarrollo del mismo y las acciones que puede derivar son las siguientes:

- A. Infracciones y sanciones.
- B. Inconformidad.

A. Infracciones y sanciones

Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, serán sancionados de conformidad con el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos. La responsabilidad a que se refiere es independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Asimismo, las compañías aseguradoras participantes en los procedimientos que infrinjan las disposiciones de la Ley mencionada anteriormente, serán sancionadas y además podrán ser inhabilitadas temporalmente de uno a tres años para participar en procedimientos de Licitación Pública.

B. Inconformidades

Ante cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto del procedimiento, las compañías aseguradoras interesadas pueden inconformarse ante la Contraloría General del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. La inconformidad se presenta por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

En la inconformidad que se presente se debe manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición.

La resolución que emita la Contraloría tendrá por consecuencia:

- La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a las disposiciones legales.
- La nulidad total del procedimiento.
- La declaración relativa a lo infundado de la inconformidad.

A continuación se presenta un diagrama que resume las etapas y los aspectos más relevantes que constituyen el procedimiento de Licitación Pública.

Diagrama 1

El procedimiento licitatorio

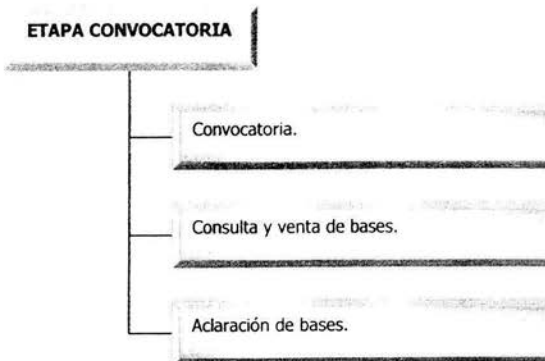
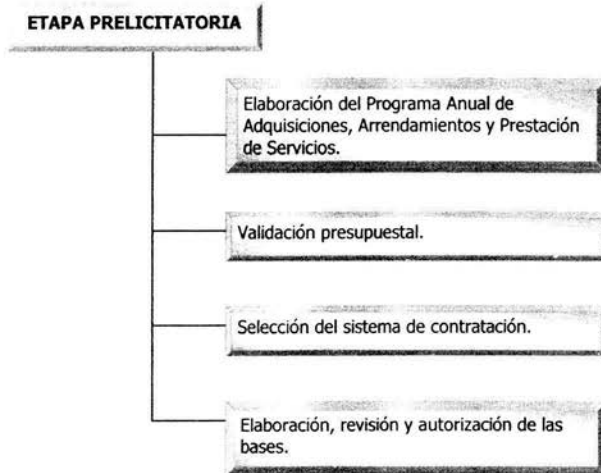
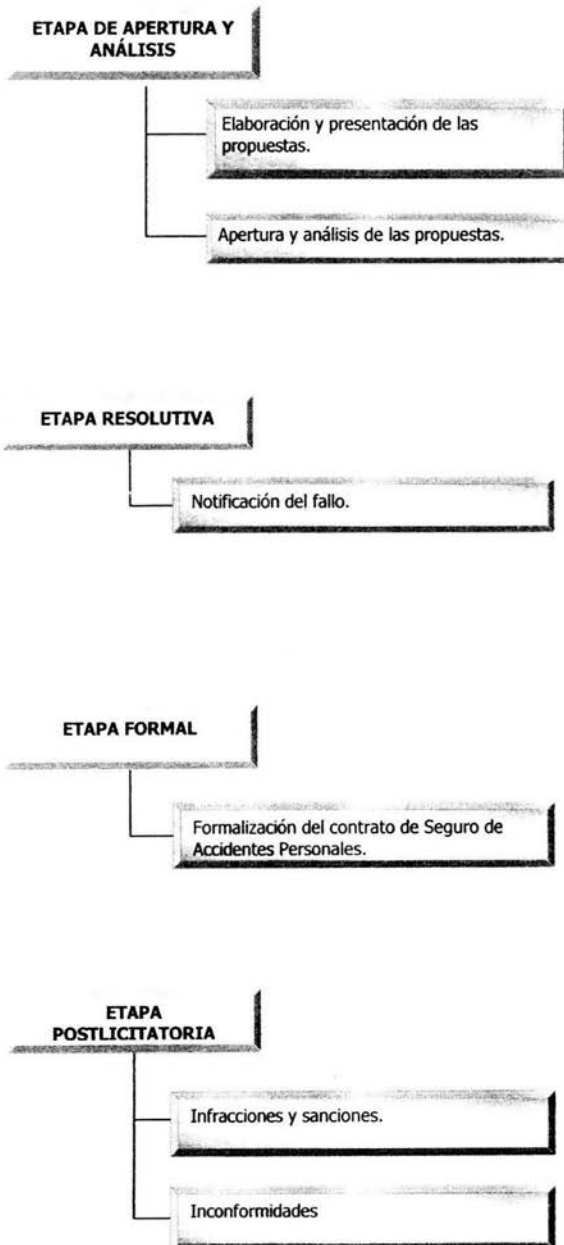


Diagrama 1(Continuación)



3.2 Ventajas y desventajas del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de un Seguro de Accidentes Personales en el Distrito Federal

A través del desarrollo de este trabajo de investigación se detectaron las principales ventajas y desventajas que implica la utilización del procedimiento de Licitación Pública, como un sistema de contratación de un Seguro de Accidentes Personales. A continuación se presentan cada una de ellas:

3.2.1 Ventajas

Las ventajas de la licitación son:

- A. Fomenta la competencia entre las compañías aseguradoras.
- B. La convocante obtiene las mejores condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado asegurador.
- C. Permite un sistema de control en las adquisiciones que realiza la convocante.
- D. Garantiza que las adquisiciones son realizadas por la convocante mediante un procedimiento imparcial y justo.
- E. Refleja una sana Administración Pública impregnada de moralidad administrativa.

Enseguida describiremos cada una de las ventajas mencionadas anteriormente.

A. Fomenta la competencia entre las compañías aseguradoras.

La licitación estimula la competencia entre las compañías aseguradoras que están en condiciones de proporcionar el Seguro de Accidentes Personales solicitado, ya que se hace un llamado a licitación al cual acudirán todos los interesados que puedan proporcionar a la Administración Pública el programa de aseguramiento que requiere, para lo cual dichas compañías deberán ser competitivas en el mercado presentando propuestas que reúnan todas las condiciones que establece la convocante.

B. La convocante obtiene las mejores condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado asegurador.

Al utilizar la convocante el procedimiento de Licitación Pública como sistema de contratación, obtiene las mejores condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado asegurador, en cuanto a precio, calidad, seriedad, financiamiento, oportunidad, condiciones y demás características, ya que lanza una convocatoria general para que todas las Aseguradoras que estén en posibilidades de ofertar el Seguro de Accidentes Personales solicitado participen formulando sus propuestas.

Además, mediante la licitación, la Administración Pública está en condiciones de escoger, dentro del mayor número de compañías aseguradoras interesadas, a la que, teniendo en consideración sus condiciones técnicas, económicas y morales, se encuentre en mejores condiciones para cumplir el contrato de Seguro de Accidentes Personales y haya presentado una propuesta más conveniente para los intereses de la convocante.

Esta ventaja es el propósito principal que tiene la convocante, al adjudicar los contratos por medio de Licitación Pública, según lo expresado por el propio texto constitucional, artículo 134 y el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

C. Permite un sistema de control en las adquisiciones que realiza la convocante.

La licitación permite un mejor sistema de control, tanto por parte de la administración de los fondos públicos, como por parte de las compañías aseguradoras participantes en la licitación, ya que se determinan previamente los aspectos a evaluar y controlar del procedimiento administrativo; crea un sistema de control recíproco entre los concurrentes, constituyendo un freno a la discrecionalidad de los funcionarios públicos, para adjudicar contratos.

El hecho de que toda propuesta deba ajustarse al pliego de condiciones y trámites exigidos por la legislación y que todos y cada uno de las compañías aseguradoras licitantes puedan ejercer su fiscalización, hasta el momento de la formalización del contrato administrativo, son requisitos decisivos para la seriedad del acto contractual, el cumplimiento fiel de todas las formalidades y muy especialmente, para evitar la complicidad de los funcionarios del gobierno hacia determinados particulares.

D. Garantiza que las adquisiciones son realizadas por la convocante mediante un procedimiento imparcial y justo.

Con la licitación, la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal busca ante todo sanear las contrataciones, evitando arreglos fraudulentos entre los funcionarios encargados de celebrar los contratos y las compañías aseguradoras interesadas en participar en la licitación. Dado que la administración esta obligada a adjudicar la licitación al licitante que ha ofertado las condiciones más ventajosas, el margen de libre elección de los funcionarios queda de tal modo restringido, y resulta imposible prácticamente entrar en combinaciones con terceros, evitando así, la parcialidad de los representantes del poder administrador hacia determinadas compañías aseguradoras licitantes.

Por otra parte, pone en consideración a todas las Aseguradoras licitantes en un pie de igualdad, evitando así, que por favoritismo o

intereses, se formalicen contratos administrativos desventajosos que por consiguiente resultarían en perjuicio para el Gobierno del Distrito Federal.

E. Refleja una sana Administración Pública impregnada de moralidad administrativa.

El Gobierno del Distrito Federal al emplear el procedimiento de Licitación Pública como sistema de contratación, refleja una Administración Pública transparente e imparcial ante los ojos de la población en general, ya que dicho procedimiento se encuentra reglamentado y supervisado con el fin de evitar el favoritismo y el negociado, impidiendo manejos dolosos entre los funcionarios públicos y las compañías aseguradoras. Por ello es importante que la Administración Pública esté impregnada de moralidad administrativa en sus servidores y en sus actos, de lo contrario, el procedimiento se vería viciado e ilegal.

La moralidad administrativa es un concepto muy fluido, además de esencialmente cambiante y subjetivo; como sabemos los actos administrativos deben de estar acompañados de los factores éticos vigentes en la sociedad a la cual se destinan y a la época en que fueron practicados, pero nunca contrariando las disposiciones legales, pues si es indiscutible la plenitud del principio de legalidad, es también indiscutible la existencia de un principio de moralidad.

Este concepto debe ser un principio básico del actuar de la administración, a efecto de que surja una verdadera carrera del servicio público y se evite en lo futuro que los contratos se adjudiquen dependiendo del gusto del titular en turno.

3.2.2 Desventajas

Las principales desventajas que se detectaron en la investigación realizada en contra del procedimiento de Licitación Pública son las siguientes:

- A. Las compañías aseguradoras que concurren a las licitaciones crean un monopolio que limita la competencia.
- B. Los trámites son excesivamente burocráticos, se tornan largos y estropean la eficacia de un buen sistema de compras.
- C. La Administración Pública puede delimitar el objeto de la licitación, dirigiéndola a un grupo de compañías aseguradoras.
- D. Pueden existir arreglos dolosos entre los funcionarios públicos y los representantes de las compañías aseguradoras involucradas en el procedimiento.
- E. La concurrencia puede producir un alza en las cotizaciones del Seguro de Accidentes Personales, al conocer las compañías aseguradoras la urgencia que tiene la Administración Pública en contratar el seguro.

- F. La Administración Pública incluye en las bases condiciones que no maneja el sector asegurador para el Seguro de Accidentes Personales.
- G. El procedimiento es muy rígido y cualquier error u omisión cometido por las Aseguradoras participantes implicaría inevitablemente una descalificación.

Enseguida se explicará cada punto indicando algunas soluciones para contrarrestar las desventajas que el procedimiento presenta.

- A. Las compañías aseguradoras que concurren a las licitaciones crean un monopolio que limita la competencia.

Se habla que las licitaciones crean un monopolio porque se establece entre los concurrentes a las licitaciones, en muchos casos, una inteligencia, de tal manera que no se puede competir con ellos, ya que se encuentran colocados en situación de evidente superioridad en la lucha por la conquista del mercado. Ese entendimiento evita la competencia que debe producirse (como lo quiere el Gobierno) entre las compañías aseguradoras participantes, al no existir un verdadero juego entre la oferta y la demanda.

Para combatir esta desventaja, la Administración Pública convocante debería crear sistemas electrónicos que permitan acceder a la información de las licitaciones que históricamente ha efectuado cada

dependencia, en la cual se especifiquen las principales coberturas, sumas aseguradas y precio unitario con el cual se adjudicó el contrato de Seguro de Accidentes Personales, para que así todas las compañías aseguradoras lleven a cabo el procedimiento de licitación contando con la misma información y se encuentren en un plano de igualdad.

B. Los trámites son excesivamente burocráticos, se tornan largos y estropean la eficacia de un buen sistema de compras.

El procedimiento de licitación puede estropear la eficiencia de un buen sistema de compras ya que no permite negociar las condiciones de aseguramiento con las compañías y conlleva un lapso generalmente largo para contratar el servicio.

Para contrarrestar esta desventaja habría que calendarizar adecuadamente los actos del procedimiento para así contar con el tiempo estrictamente necesario para cada uno de ellos y no alargar el procedimiento.

C. La Administración Pública puede delimitar el objeto de la licitación, dirigiéndola a un grupo de compañías aseguradoras.

Se presenta algunas veces el caso en el cual la Administración Pública delimita el objeto de la licitación, agregándole especificaciones técnicas muy particulares, que solo reúnen un grupo muy reducido de

licitantes, lo cual es contrario a lo que indican las disposiciones legales vigentes. Asimismo, en ocasiones los funcionarios públicos solicitan adquirir de un solo licitante el 100% el programa de aseguramiento que esta constituido por varias partidas, y con ello, diseñan convocatorias a la medida de una compañía aseguradora con una capacidad muy fuerte.

Con el fin de contrarrestar esta desventaja que se presenta en el procedimiento de licitación, la Administración Pública debe respetar el principio de competencia y nunca dirigir una licitación ni armarla de acuerdo a la medida de un grupo reducido de compañías aseguradoras o de un solo licitante, ya que en caso de violar este principio se estaría nulificando el procedimiento.

D. Pueden existir arreglos dolosos entre los funcionarios públicos y los representantes de las compañías aseguradoras involucradas en el procedimiento.

El procedimiento de licitación trae, en algunos casos, la deshonestidad por parte de los funcionarios públicos, porque la potencialidad de ciertas compañías aseguradoras hace que se pueda vencer, la escrupulosidad de los mismos.

Para evitar que existan arreglos entre los funcionarios y los representantes de las compañías aseguradoras, es necesario que se instituya la moralidad administrativa y que los servidores públicos sean

bien remunerados, ya que esto es fundamental para lograr eficiencia y minimizar los riesgos de corrupción directa o indirecta. Un personal idóneo, capacitado, especializado, actualizado y bien remunerado permite garantizar mejores procesos, tanto en el diseño de la licitación y del modelo económico, como en la elaboración de los documentos licitatorios.

E. La concurrencia puede producir un alza en las cotizaciones del Seguro de Accidentes Personales, al conocer las compañías aseguradoras la urgencia que tiene la Administración Pública en contratar el seguro.

Esta situación se presenta como consecuencia del abaratamiento de los costos que para adjudicarse la licitación han efectuado las licitantes en el transcurso de los años, hasta llegar a un punto en que éstas deben incrementar el importe del seguro buscando las circunstancias propicias para que se de el mismo; dichas circunstancias se presentan generalmente cuando las dependencias tienen urgencia en contratar el seguro por cuestiones administrativas y no están en condiciones de declararla desierta.

Para evitar que se presente esta desventaja, las dependencias deben planear y llevar a cabo la licitación con anticipación a la fecha en que requieren sea proporcionado el Seguro de Accidentes Personales, ya

que de esta manera no se verán obligadas a adjudicar la cuenta en la primera licitación a la que se convoque.

Por otro lado, es muy importante señalar que las compañías aseguradoras deben cobrar estrictamente la prima que requieren para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato de Seguro de Accidentes Personales, considerando una utilidad razonable, actuando con honorabilidad comercial y bajo ninguna circunstancia deben cobrar más ni menos de lo que necesitan para responder al pago de siniestros.

F. La Administración Pública incluye en las bases condiciones que no maneja el sector asegurador para el Seguro de Accidentes Personales.

Dado que el programa de aseguramiento es diseñado por la Administración Pública, en él incluyen condiciones que no son propias del Seguro de Accidentes Personales y que por lo tanto no están reguladas, entonces la medición de dichas coberturas resulta imprecisa al momento de cobrar la prima adecuada y al delimitar los alcances de estas coberturas, e incluso algunas veces las Aseguradoras no cuentan con la capacidad técnica y administrativa para responder al pago de los siniestros en los términos y condiciones solicitados.

Para contrarrestar esta desventaja, las Aseguradoras deben optar por no participar en los demás actos de la licitación, si no tienen puntos

de referencia para evaluar el riesgo que solicitan haciéndole ver a la dependencia que bajo esas condiciones no es posible contratar ese tipo de seguro.

Por otro lado, sería útil que las compañías aseguradoras detectaran cuáles son las condiciones comúnmente solicitadas por las dependencias, que no son propias del programa de Seguro de Accidentes Personales, ya que valdría la pena evaluar la posibilidad de diseñar nuevos productos con dichas coberturas incluidas porque lo está demandando el mercado y como compañías competitivas deben de satisfacer las necesidades existentes.

G. El procedimiento es muy rígido y cualquier error u omisión cometido por las Aseguradoras participantes implicaría inevitablemente una descalificación.

Por ser un procedimiento muy rígido, la Licitación Pública plantea el problema de descalificación a los licitantes, ya que para que se pueda realizar el procedimiento, las áreas involucradas de las compañías aseguradoras deben de estar coordinadas y cumplir cada una con sus actividades asignadas, porque en caso de fallar una de ellas, la propuesta sería desechada e implicaría inevitablemente una descalificación.

Las áreas dentro de la compañía aseguradora involucradas en el procedimiento son generalmente, el área operativa (ventas,

administrativa, siniestros) y el área técnica de cada ramo. Básicamente todas las áreas tienen la obligación de elaborar sus cuestionamientos para la junta de aclaraciones; en cuanto a la preparación de las ofertas, las áreas que tienen relación directa en esta ejecución son de ventas y el área técnica (suscripción); las áreas de siniestros y de administración son las encargadas de la emisión de las pólizas y de brindar el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas.

Preferentemente, además de las áreas antes mencionadas, dada la complejidad del procedimiento, es necesario para evitar errores u omisiones, que exista una que se encargue de verificar que efectivamente se están presentando todos los requisitos y condiciones en forma solicitadas por la convocante, con el fin de evitar una descalificación. Esta área es la encargada de apoyar y revisar el procedimiento integral de licitación y su existencia es una alternativa de solución al problema de descalificación mencionado anteriormente, ya que sirve como un filtro para evitar errores u omisiones; por lo tanto, se sugiere incorporarla en la estructura organizacional de cada compañía aseguradora, en caso de no contar con una similar, ya que ayudaría a garantizar que el procedimiento de Licitación Pública se lleve a cabo eficazmente.

Las funciones de esta área de **Asesoría Técnica de Licitaciones** deben ser:

- i. Apoyar a las áreas ejecutivas de la compañía en el proceso integral de Licitaciones Públicas.
- ii. Coordinar los esfuerzos del personal que participa en el proceso de licitaciones: integración de la información y documentos necesarios garantizando calidad y oportunidad.
- iii. Proporcionar asesoría a las diversas áreas de la empresa que así lo requieran en materia de normatividad de las Licitaciones Públicas y técnica legal de seguros.
- iv. Participar en la formulación de escritos de inconformidad o defensa ante las Contralorías Internas o instancias correspondientes.
- v. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de licitación en los que participa la compañía, así como a los casos en los que se presenten inconformidades o algún otro recurso.
- vi. Detección de convocatorias.
- vii. Analizar las bases de la licitación.
- viii. Preparación del escrito de aclaraciones, elaborando preguntas administrativas y técnicas, que considere pertinentes; integración de las aclaraciones de carácter técnico/administrativas formuladas por todas las áreas involucradas.
- ix. Proporcionar documentación legal, financiera y administrativa (Estados Financieros, declaraciones de impuestos, acta

constitutiva, currículum de la empresa, etc.) que en su caso solicite la convocante.

- x. En cuanto a la preparación de propuestas deberán:
 - Elaborar las guías de armado (índices de contenido) de propuestas técnicas y económicas, así como de la documentación legal, administrativa y financiera.
 - Armado y revisión de la carpeta de la documentación legal, administrativa y financiera.
 - Integración y revisión de las propuestas técnicas y económicas.
- xi. Seguimiento y/o asesoría en general del procedimiento:
 - Asistencia vía telefónica.
 - Apoyo legal en todas las instancias necesarias (inconformidades, juicios, amparos).

De esta manera cada participante en la licitación contará con una estructura organizacional que permitirá que el procedimiento de Licitación Pública se desarrolle de manera eficiente y así las compañías aseguradoras se encontrarán en posibilidades de competir y adjudicarse mediante este procedimiento el contrato de Seguro de Accidentes Personales.

CONCLUSIONES

La provisión de programas de aseguramiento para la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, es hoy en día un gran negocio del sector asegurador, y para llevar a cabo la contratación de este servicio, el Gobierno ha dictado que la Licitación Pública sea el mecanismo mediante el cual se seleccionen a las compañías aseguradoras con las cuales se realizarán los contratos de aseguramiento.

La Licitación Pública es un procedimiento que tiene como objeto la celebración de un contrato y para que se desarrolle exitosamente, es de vital importancia que las partes involucradas en él, tengan un conocimiento adecuado del procedimiento que están llevando a cabo para que con bases sólidas puedan lograr la validez del acto final.

Por lo mencionado anteriormente en este trabajo de investigación, se proporcionan los lineamientos que rigen el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de un programa de Seguro de Accidentes Personales, las etapas que lo constituyen y todos los requerimientos necesarios para llevarlo a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Al analizar el papel del licitante en el procedimiento de Licitación Pública, se concluye que la pronunciación del fallo a favor del mismo,

depende no solamente de presentar propuestas técnicas y económicas de acuerdo a lo solicitado por la Administración Pública convocante, sino también de la realización de una correcta evaluación del riesgo, lo cual permite la presentación de propuestas competitivas basadas en un análisis técnico y económico detallado.

Por otro lado, es indispensable que la Administración Pública que lleve a cabo este procedimiento, este impregnada de moralidad administrativa y además cuente con personal de calidad, capacitado, especializado, actualizado y bien remunerado, para lograr eficiencia y minimizar los riesgos de corrupción directa o indirecta; asimismo, ésta debe asegurarse, de que todas las compañías aseguradoras licitantes tengan acceso a la información relativa al procedimiento que las coloque en pie de igualdad, de tal manera que se produzca una real competencia entre ellas apoyada en la honorabilidad comercial de cada licitante.

A través del análisis de la Licitación Pública se llegó a la conclusión de que, al utilizar el Gobierno este procedimiento para la contratación de un Seguro de Accidente Personales, obtiene importantes ventajas ya que fomenta una real competencia entre las compañías aseguradoras que cuentan con la capacidad técnica para proporcionar el seguro y como consecuencia, la convocante obtiene las mejores condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado asegurador; además la utilización de este procedimiento, permite que exista un sistema de control en las adquisiciones que realiza el Gobierno, garantiza que la

adjudicación del contrato se realice mediante un procedimiento imparcial y justo y al mismo tiempo refleja una sana Administración Pública.

Asimismo, mediante el desarrollo de esta investigación, se detectó que el procedimiento de Licitación Pública presenta una serie de desventajas, que impiden el buen funcionamiento de este sistema de contratación, las cuales principalmente provienen de la escasez de moralidad presentada en el procedimiento y de la compleja naturaleza del mismo, pero a pesar de ellas, se deben reconocer las ventajas que en la práctica ha evidenciado este sistema. Es por ello que no sería conveniente, con el pretexto de las desventajas que implica, hacer desaparecer este procedimiento, sino por el contrario, se les debe tomar en cuenta para perfeccionarlo, subsanando las deficiencias que existen, para que el objeto de la licitación que es la celebración de un contrato se lleve a cabo exitosamente y se construya con bases sólidas y transparentes.

BIBLIOGRAFÍA

1. OBRAS CONSULTADAS

1. "*Agenda de la Administración Pública Federal*"; 11ª Edición, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 2004; 756 p.
2. "*Agenda de Seguros y Fianzas*"; 7ª Edición, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 2004; 445 p.
3. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros; "*Manual de Seguro Contra Accidentes Personales*" México; Ed. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, 1985; 88 p.
4. Baena Paz, Guillermina; "*Tesis en 30 Días*"; 15ª Reimpresión, México, Editores Mexicanos Unidos, 1998; 100 p.
5. "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*"; 10ª Edición, México, Ed. Fiscales ISEF, S.A., 2004; 171 p.
6. "*Diccionario Léxico Hispánico*"; 12ª Edición, México, W. M. Jackson, Inc. Editores, 1987; 1463 p.
7. López Elías, José Pedro; "*Aspectos jurídicos de la Licitación Pública en México*"; 1ª Edición, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1999; 317 p.
8. Maclean, Joseph B.; "*El seguro de vida*"; 2ª Impresión, México, Compañía Editorial Continental, 1975; 588 p.
9. Magee, John H.; "*El seguro de vida*"; 1ª Edición, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, 1964; 908 p.
10. Salva, Vicente; "*Diccionario Latino-Español*"; 3ª Edición, París, Librería de Garnier Hermanos, 1873; 912 p.

11. Sayagués Laso, Enrique; "*La Licitación Pública*"; 2ª Reedición, Montevideo, Acalu Editorial, 1978; 101 p.
12. Serrano Rodríguez, Carlos Eduardo; "*La contratación administrativa*"; 2ª Edición, Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1991; 114 p.
13. Suprema Corte de Justicia de la Nación; "*Manual del Justiciable Materia Administrativa*"; 1ª Edición, México, Ed. Programas educativos, S.A. de C.V., 2003; 133 p.
14. Tamayo y Tamayo, Mario; "*El Proceso de la Investigación Científica*"; 3ª. Edición, México, Ed. Limusa, 1998; 231 p.
15. Wigny, Pierre ; "*Droit Administratif* "; 1a. Edición, Bruxelles, Emile Bruylant, 1962, 261 p.

2. PUBLICACIONES PERIÓDICAS

1. Valle Figueiredo, Lucía; "*Licitación y administración indirecta*"; Revista de Derecho Público, Santiago de Chile, núm. 25, enero-diciembre 1979; 155 p.

3. OTRAS FUENTES

1. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros: <http://www.amis.com.mx/amis.nsf?OpenDatabase>
2. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas: <http://www.cnsf.gob.mx>
3. Correa, Isabel; "*Manual de licitaciones públicas*"; Chile, CEPAL, 2002; 105 p.
<http://www.eclac.cl/publicaciones/llpes/8/LCL1818P/manual21.pdf>
4. Función Pública: <http://www.funcionpublica.gob.mx>
5. Gobierno del Distrito Federal: <http://www.df.gob.mx>
6. Sistema gubernamental de compras <http://www.compranet.gob.mx>

ANEXOS

ANEXO 1
TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS POR OCUPACIÓN

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES								
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MNEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
ABARROTERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ABOGADO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ACTUARIO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
AGENTE DE COMPRAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
AGENTE SECRETO	-	-	-	-	-	-	-	-	H
AGENTE DE VENTAS	B	C	-	-	-	-	-	-	-
AGRICULTOR	B	C	-	D	-	C	D	-	-
AJUSTADOR DE SEGUROS	B	C	-	-	-	-	-	-	-
ALBAÑIL	-	-	-	F	F	G	G	-	-
ALCALDE	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ALFARERO	B	C	A	-	B	C	E	F	-
ALIJADOR	-	-	-	-	F	-	F	-	-
ALPINISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	I
AMA DE CASA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
ANESTESIOLOGO	B	C	-	-	-	-	-	-	B
ANTICUARIO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
APARADORISTA	B	C	-	-	B	B	-	-	-
APICULTOR	B	C	B	D	C	-	D	-	-
ÁRBITRO	B	C	-	-	D	-	-	-	-
ARCHIVISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
ARQUITECTO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
ARTESANO	B	C	A	C	D	C	D	E	-
ARTISTA, radio, TV., cine y teatro. (Extras consideración individual)	-	-	-	-	-	-	-	-	C
ARREGLISTA (MUSICA)	-	-	-	-	-	-	-	-	A
AUDITOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
AVICULTOR	B	C	A	C	B	-	C	-	-
BACTERÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-	-
BAILARÍN	-	C	-	-	-	-	-	-	D
BANDERILLERO	-	-	-	-	-	-	-	-	J
BANQUERO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
BEISBOLISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	D
BIBLIOTECARIO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
BIÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-	-
BODEGUERO	-	-	-	-	C	D	E	-	-
BOMBERO	-	-	-	-	-	-	-	-	I
BOTÁNICO	-	C	B	-	-	-	-	-	-
BOXEADOR PROFESIONAL Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	-	J
BUZO PROFESIONAL Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	-	J
CAJERO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
CAJISTA	-	-	-	-	A	-	-	-	-

**ANEXO 1
(Continuación)**

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES							
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS					
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA
CANTINERO	-	-	D	-	-	-	-	-
CARPINTERO	B	C	-	C	-	D	F	-
CARTERO	B	C	-	-	-	-	-	-
CAZADOR PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	H
CELADOR	-	-	-	-	-	-	-	D
CERRAJERO	B	C	-	B	-	C	D	-
CIRUJANO	B	C	C	-	-	-	-	-
COBRADOR	B	C	-	-	-	-	-	-
COBRADOR usando motocicleta o motoneta	G	G	-	-	-	-	-	-
COCINERO	-	-	C	-	-	-	-	-
CRiado DOMÉSTICO	-	-	B	-	-	-	-	-
CONTADOR	B	C	A	-	-	-	-	-
CONTRALISTA	B	C	A	D	-	-	-	-
COMPOSITOR	-	-	A	-	-	-	-	-
CORDELERO	B	C	-	D	-	-	E	F
COREÓGRAFO	B	C	-	C	-	-	-	D
CORREDOR PROFESIONAL DE AUTOMÓVILES Consideración Individual	-	-	-	-	-	-	-	J
CORRESPONSAL	B	C	A	-	-	-	-	J
CORRESPONSAL DE GUERRA	-	-	-	-	-	-	-	J
COSTURERA	-	-	A	B	-	-	C	-
CULTORA DE BELLEZA	B	C	B	-	-	-	-	-
CHOFER DE AMBULANCIA	F	F	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CARRO BLINDADO	D	F	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE HASTA 3 TONELADAS	D	E	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE MAS DE 3 TONELADAS	F	G	-	-	-	-	-	-
CHOFER PARTICULAR	C	D	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE TAXI	D	D	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CAMIÓN DE PASAJEROS 1a.	D	D	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE CAMIÓN DE PASAJEROS 2a.	D	D	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE PATRULLA	E	F	-	-	-	-	-	-
CHOFER DE PICK UP	C	D	-	-	-	-	-	-
DECORADOR	B	C	A	-	-	B	-	-
DENTISTA	-	-	C	-	-	-	-	-
DERMATÓLOGO	-	-	B	-	-	-	-	-
DIBUJANTE	B	C	A	-	-	-	-	-
DIPLOMÁTICO	-	C	A	-	-	-	-	-
DIRECTOR DE ORQUESTA	B	C	-	-	-	-	-	-
DISEÑADOR	-	-	A	-	-	-	-	-
DOMADOR (fieras, caballos, perros)	-	-	-	-	-	-	-	J
DULCERO	B	C	A	-	-	-	B	C
EDITOR	B	C	A	-	-	-	-	-

ANEXO 1
(Continuación)

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES								
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MNEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
ELECTRICISTA	B	C	-	D	-	E	E	F	-
ELEVADORISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	B
EMBAJADOR	-	C	A	-	-	-	-	-	-
EMBALSAMADOR	-	-	-	C	-	C	-	-	-
EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos)	B	C	A	C	-	-	E	E	-
EMAPACADOR (de carne)	B	C	A	D	C	F	D	F	-
ENCUADERNADOR	B	C	A	C	C	D	D	E	-
ENFERMERA	B	C	B	-	-	C	-	-	-
ESCRITOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
ESCULTOR	B	C	A	-	-	C	-	-	-
ESTEREOTIPISTA	B	C	A	C	-	D	-	-	-
ESTIBADOR	-	-	-	-	F	F	-	-	-
ESTUDIANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	B
ETNÓLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FARMECÉUTICO	-	-	A	-	-	-	-	-	-
FERRETERO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
FERROCARRILERO	B	C	A	C	D	G	G	H	-
FÍSICO	B	C	A	-	-	-	-	-	D
FISIOTERAPISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
FLORISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FOGONERO	-	-	-	-	-	-	-	G	-
FORRAJERO	B	C	A	C	C	C	D	G	-
FOTOGRAFADOR	B	C	A	D	C	C	E	G	-
FOTÓGRAFO (no en guerra)	B	C	A	-	-	-	-	-	-
FOTÓGRAFO PERIODISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
FRONTONISTA DE CESTA	-	-	-	-	-	-	-	-	F
FRUTERO	B	C	A	-	-	C	-	-	-
FRUTICULTOR	B	C	A	-	-	C	D	-	-
FUMIGADOR (no piloto)	B	C	C	-	-	-	G	G	-
FUTBOLISTA (Profesional)	-	-	-	-	-	-	-	-	D
GANADERO	B	C	-	D	-	-	-	-	-
GÉOLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	C
GRABADOR	B	C	A	D	C	D	D	-	-
GUARDABOSQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	E
GUÍA DE TURISTAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
HERRERO	B	C	A	D	-	G	D	D	-
HOJALATERO	B	C	A	D	-	G	D	D	-
HORTELANO	B	C	A	-	-	C	D	-	-
HOTELERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
IMPRESOR	B	C	A	C	-	-	C	E	-
INGENIERO (cualquier especialidad)	B	C	A	D	-	-	E	F	-
INSTRUMENTISTA (de música)	B	C	A	-	-	-	-	-	-

**ANEXO 1
(Continuación)**

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES								
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MNEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
JABONERO	B	C	A	D	-	-	F	F	-
JARDINERO	-	-	-	-	B	C	-	-	-
JOCKEY	-	-	-	-	-	-	-	-	J
JOYERO	B	C	A	-	-	C	-	-	-
LAVADOR DE ROPA	B	-	A	D	-	-	D	-	-
LAVADOR DE COCHES	-	-	-	-	-	-	D	-	-
LAVANDERA	-	-	-	-	-	-	-	-	B
LABORATORISTA, EMPLEADO DE LABORATORIO	B	C	A	D	-	-	F	G	-
LECHERO PROPIETARIO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
LECHERO REPARTIDOR O EN ESTABLO	C	E	A	D	-	-	E	F	-
LIBRERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
LIMPIADOR DE VENTANAS	-	-	-	-	-	-	-	-	H
LINOTIPISTA	-	-	A	C	-	-	-	E	-
LOCUTOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MADERERO	B	C	A	D	-	-	G	G	-
MANICURISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
MARINERO (Jefes y Oficiales)	-	-	-	-	-	-	-	-	D
MARINEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	G
MASAJISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	C
MAESTRO DE ESCUELAS	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MATERIALISTA	B	C	B	C	-	-	G	G	-
MAYORDOMO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
MECÁNICO	B	C	A	D	D	E	F	G	-
MÉDICO DE CONSULTORIO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MENSAJERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MESERO	-	-	B	A	-	-	-	-	C
METEORÓLOGO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MINERO Consideración Individual	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MISIONERO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MODELO	B	C	B	-	-	-	-	-	-
MODISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
MOLINERO	B	C	A	C	-	-	D	E	-
MOTOCICLISTA (tránsito)	-	-	-	-	-	-	-	-	G
MOZO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
MUEBLERO	B	C	A	C	C	D	E	G	-
MÚSICO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
MÚSICO DE SINFÓNICA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
OCULISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
OFICINISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
OPERADOR DE CINE	-	-	C	-	-	-	-	-	-
OPTOMETRISTA	-	-	A	-	-	-	-	-	-
OSTEÓPATA	B	C	C	-	-	-	-	-	-

**ANEXO 1
(Continuación)**

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES								
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
PAGADOR	D	D	A	-	-	-	-	-	-
PANADERO	B	C	A	C	-	-	D	E	-
PEDICURISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PEINADORA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PELETERO O CURTIDOR	B	C	A	C	D	E	F	G	-
PELUQUERO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
PERFORADOR DE MINAS	-	C	-	E	G	G	G	G	-
PERFORADOR DE POZOS	-	C	-	D	G	G	G	G	-
PERIODISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
PESCADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	G
PETROLERO	B	C	A	D	-	E	F	G	-
PINTOR ARTISTA	B	C	B	-	-	-	-	-	-
PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC.	B	C	A	D	-	-	E	-	-
PLATERO	B	C	A	B	B	C	D	E	-
PLOMERO	B	C	A	D	-	E	F	G	-
POLICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	E
PROFESOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
PUBLICISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES	B	C	A	C	-	C	D	E	-
QUESERO	B	C	A	C	-	-	-	-	-
QUÍMICO	B	C	B	C	-	-	-	-	-
QUIROPRACTICO	B	C	C	-	-	-	-	-	-
RADIÓLOGO	B	C	D	-	-	-	-	-	-
RADIO-FABRICANTE	B	C	A	C	-	C	E	F	-
RADIO-INSTALADOR DE ANTENAS	-	-	-	-	-	-	-	-	F
RADIO-OPERADOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
RADIOTERAPISTA	B	C	D	-	-	-	-	-	-
RELOJERO	B	C	A	-	-	-	-	-	-
RENTISTA	B	C	A	-	-	-	-	-	-
REPARTIDOR DE PAN, LECHE, CARNE, ETC.	-	-	-	-	-	-	-	-	G
SACERDOTE	B	C	A	-	-	-	-	-	-
SALINERO	B	C	A	D	-	-	E	F	-
SALVAVIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	F
SASTRE	B	C	A	-	-	C	-	-	-
SEPULTURERO	-	-	-	-	-	-	-	-	C
SOLDADOR	B	C	-	D	-	F	E	G	-
SOBRESTANTE	-	C	-	C	-	-	-	-	-
SOMBRERERO	B	C	A	C	-	-	E	F	-
TABAQUERO	B	C	A	C	-	-	E	F	-
TALABARTERO	-	-	A	C	B	D	-	-	-
TAPICERO	B	C	A	C	D	-	D	-	-

**ANEXO 1
(Continuación)**

OCUPACION, PROFESION, O ACTIVIDAD ESPECIFICA	ACTIVIDADES								
	DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA		EN LUGARES FIJOS						
	EN LA CALLE	EN VIAJE	EN OFNA., TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.	SUPERVISANDO	SIN MANEJO DE HERRAMIENTA	CON MNEJO DE HERRAMIENTA	CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA	OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES
TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TÉCNICO	B	C	A	C	G	G	F	G	-
TELEGRAFISTA	B	C	A	C	G	G	F	G	-
TEJEDOR	B	C	A	C	C	D	F	G	-
TENDERO	-	C	A	-	-	-	-	-	-
TENISTA PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	C
TINTORERO	B	C	A	C	-	-	F	-	-
TLAPALERO	-	-	C	-	-	-	-	-	-
TOPOGRAFO	B	C	A	-	-	-	-	-	C
TORERO	-	-	-	-	-	-	-	-	J
TORNERO	B	C	A	D	-	-	F	G	-
TRAPECISTA	-	-	-	-	-	-	-	-	J
TROQUELADOR	B	C	A	D	-	-	F	G	-
VALUADOR	B	C	A	-	-	-	-	-	-
VAQUERO	-	-	-	-	-	-	-	-	E
VELADOR	-	-	D	-	-	-	-	-	-
VETERINARIO	B	C	A	D	-	-	-	-	-
VIDRIERO	B	C	A	D	E	E	F	G	-
VITIVINICULTOR	B	C	A	C	-	-	F	-	-
VULCANIZADOR	B	C	A	D	D	E	F	G	-
VULCANÓLOGO	-	-	-	-	-	-	-	-	H
ZAPATERO	B	C	A	C	D	E	F	G	-
ZOOLOGO	-	C	-	-	-	-	-	-	F

**ANEXO 1
(Continuación)**

PILOTOS Y MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE AERONAVES Y PASAJEROS DE AVIONES PARTICULARES		RIESGO
1	Pilotos o miembros de la tripulación de líneas aéreas internacionales autorizadas, o las que por los requisitos exigidos a los pilotos o miembros de la tripulación que por la calidad de equipo y aeropuerto que utilicen sean similares a aquéllas.	D
2	Pilotos o miembros de la tripulación de otras líneas aéreas autorizadas.	G
3	Pilotos profesionales de aeronaves particulares: A. Al servicio de empresas, industrias, bancos o del gobierno, con licencia activa y calidad similar a los de rutas regulares. B. Otros.	G H
4	Instructores de vuelo.	H
5	Alumnos de escuela de aviación: A. Alumnos exclusivamente. B. Con otra ocupación, la cuota que le corresponda más clasificación "G" como prima adicional	I
6	Pilotos no profesionales de aeronaves particulares: Se aplicará la clasificación de riesgo correspondiente a su ocupación ordinaria y se cobrará una prima adicional igual a la correspondiente al riesgo	F
7	Para pasajeros de aeronaves particulares: se aplicará la clasificación de riesgo correspondiente a su ocupación ordinaria y se cobrará una prima adicional, como sigue: A. Pasajeros en aviones de empresas, industrias, bancos o del gobierno, con licencia activa y calidad similar al de rutas regulares. B. Otros.	A B
8	Pilotos militares o fumigadores consideración individual.	J

ANEXO 2

EJEMPLO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001017-032-03

EN ESTE ANEXO, SE PRESENTA UN EJEMPLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, LA CONVOCANTE ES LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y EL SERVICIO QUE REQUIEREN ES PARA CUBRIR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMPACTO ECONÓMICO QUE PODRÍA DERIVAR LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE.

ESTE EJEMPLO SE PROPORCIONA CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES Y ACTOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, EN ÉL, SE PRESENTAN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LA CONVOCATORIA, LA ACLARACIÓN DE BASES Y FINALMENTE LA FORMA DE ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE SERÁN SUJETAS A EVALUACIÓN.

LAS BASES Y LA CONVOCATORIA QUE SE PROPORCIONAN EN ESTE ANEXO, FUERON ELABORADAS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE, MIENTRAS QUE LAS PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA FORMA DE ELABORACIÓN SE REALIZÓ PARA EJEMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO.

EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES NO SE REALIZARON PREGUNTAS DEL ASPECTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO, YA QUE ÉSTAS SE DEBEN ELABORAR DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, Y POR LO TANTO, LAS PREGUNTAS VARÍAN PARA CADA UNA DE ELLAS. EN ESTE EJEMPLO, SE SUPUSO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY, S.A. DE C.V., QUE PRESENTA LAS PREGUNTAS CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE SOLICITAN. LOS CUESTIONAMIENTOS ELABORADOS SON EN RELACIÓN A ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, LOS CUALES COMPETEN A TODAS LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y SON INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO.

EN EL APARTADO DE ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE ESPECIFICA LA FORMA EN QUE CADA LICITANTE DEBE PRESENTAR LAS OFERTAS DE ACUERDO A LAS BASES Y A LA JUNTA DE ACLARACIONES, SEÑALANDO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LAS PROPUESTAS. EN ESTA SECCIÓN, NO SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE SINIESTRALIDAD YA QUE LA CONVOCANTE NO PROPORCIONÓ EL DATO EN BASE AL CUAL SE REALIZARÍA EL CÁLCULO, POR LO QUE LOS COSTOS SE DEBERÁN PRESENTAR TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN ESTE ANEXO Y SERÁN DETERMINADOS DE ACUERDO A LAS TARIFAS VIGENTES QUE MANEJE CADA COMPAÑÍA, DEPENDIENDO DEL TIPO DE RIESGO QUE REPRESENTA EL SEGURO.

**ANEXO 2
(Continuación)
CONVOCATORIA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30001017-032-03**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR Y ARTÍCULO 36 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 30001017-032-03

COSTO DE LAS BASES IVA INCLUIDO	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO
\$1,000.00	12/05/2003	13/04/2003	20/05/2003	25/05/2003
COSTO EN COMPRANET: \$950.00		11:00 HORAS	11:00 HORAS	13:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: COMPRANET.GOB.MX O BIEN, EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE 1611, PRIMER PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL G.D.F., EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN EL DISTRITO FEDERAL O ÁREA METROPOLITANA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO, SE LLEVARÁN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE 1611, PRIMER NIVEL, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS ERICK ALVAREZ ARRONTE Y EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: MONEDA NACIONAL.
- EL LUGAR, LOS PLAZOS DE ENTREGA, FECHA Y CONDICIONES DE PAGO SERÁN: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO PAGO INTERBANCARIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

ANEXO 2
(Continuación)
CONVOCATORIA

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MEXICO, D.F., A 02 DE MAYO DEL 2003.
DR. GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN BENITO JUÁREZ
RUBRICA

ANEXO 2 (Continuación) BASES

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR Y ARTÍCULO 36 DE SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (EN ADELANTE LA CONVOCANTE), UBICADA EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE 1611, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03310, CON TELÉFONOS 5604.5286 Y 5422.5300 EXT. 1126, LLEVARA A CABO EL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA No. **30001017-032-03**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS**, BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

1 SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ EL QUE PRESIDA EL EVENTO, QUE PODRÁN SER LOS SIGUIENTES: EL **DR. GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O EL **LIC. FLORENTINO GUZMÁN RAMOS** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2 INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL "ANEXO A".

NUMERO DE PERSONAL A ASEGURAR	TIPO DE NOMINA
1,609	DE BASE
300	EVENTUALES

LA RELACION DEL PERSONAL SE LE ENTREGARA AL(LOS) PROVEEDOR(ES) GANADOR(ES).

2.2 SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, EL ASEGURADOR SE COMPROMETE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, A REALIZAR ALTAS O BAJAS DE PESONAL, O DE COBERTURAS QUE SE REQUIERAN Y CON BASE EN LOS PRECIOS COTIZADOS, FACTURAR O REEMBOLSAR LO QUE CORRESPONDA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN LA MATERIA.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LOS MOVIMIENTOS SOLICITADOS IMPLIQUEN EL PAGO ADICIONAL DE PRIMAS, EL ASEGURADO EFECTUARÁ LOS PAGOS EN FUNCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA ASEGURADORA RESPETARÁ LAS CONDICIONES Y PRECIOS DE SU PROPUESTA ORIGINAL. PARA EL CASO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR BAJA DE BIENES O COBERTURAS. LA(S) ASEGURADORA(S) SE OBLIGA(N) A EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN EN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.

EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S), A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE OBLIGA(N) A PRORROGAR EL(LOS) CONTRATO(S) AL TÉRMINO DEL(DE LOS) MISMO(S), EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS INICIALMENTE Y CON BASE EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2.3 VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE JUNIO DE 2003 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003. LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN LAS 24 HORAS DEL PERIODO DE VIGENCIA, EN LOS LUGARES Y HORAS EN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE.

2.4 TIEMPO DE ENTREGA DE LAS CARTAS COBERTURA Y PÓLIZAS

LAS CARTAS COBERTURA POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE POR EL(LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S), TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO Y LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO.

2.5 PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRERÁ A CARGO DE LA CONVOCANTE. LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN PROPORCIONAR UN INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, SEÑALANDO

ANEXO 2 (Continuación) BASES

NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBEN REPORTAR LOS SINIESTROS Y UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ÉL LA(S) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) DEBERÁ(N) EFECTUAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

3 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

3.1 CALENDARIO DE EVENTOS.

JUNTA DE DECLARACIONES	PRIMERA ETAPA	FALLO
13/MAYO/2003 11:00 HORAS	20/MAYO/2003 11:00 HORAS	27/MAYO/2003 13:00 HORAS

LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS ERICK ALVAREZ ARRONTE, UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, A EXCEPCIÓN DEL FALLO QUE SE EMITIRÁ EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO DELEGACIONAL.

3.2 COSTO DE LAS BASES:

EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$ 950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL DE COMPRAS (COMPRANET) <http://www.compranet.gob.mx> Y DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE UBICADA EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611 PRIMER PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL; CON HORARIO: DE 10:00 A.M. A 15:00 P.M.

EL PAGO SERÁ A EN EL BANCO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS Y EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE 1611, PRIMER PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL G.D.F.", EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA UBICADA EN EL DISTRITO FEDERAL O ÁREA METROPOLITANA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.

4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR **TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES (ORIGINALES, COPIAS E IDENTIFICACIONES) Y DEBERAN INCLUIRSE EN UN SOLO SOBRE** EL CUAL DEBERA ESTAR CERRADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, Y DEBERA CONTENER; LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYENDO LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. PARA AGILIZAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y NO CON FINES DE DESCALIFICACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE CON SEPARADORES E IDENTIFICADORES PARA SU PRONTA REVISIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, PARA COTEJO Y ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

- A) RECIBO DE PAGO DE ESTAS BASES, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FECHADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE VENTA DE BASES.
- B) IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL DEL REPRESENTANTE ACREDITADO PARA PARTICIPAR.
- C) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA QUE CONSTE QUE LA ACTIVIDAD ESTA RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- D) CARTA PODER Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE ACREDITE CONTAR CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y ESCRITOS.
- E) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- F) ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA TIENEN UN CONTENIDO NACIONAL SUPERIOR O IGUAL AL 50% INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y QUE ES PROVEEDOR DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ANEXO 2 (Continuación) BASES

- G)** ESCRITO MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- H)** PÓLIZA DE FIANZA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- I)** CARTA MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS BASES, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- J)** ESCRITO DE OBLIGACIONES FISCALES EN EL QUE INDIQUE QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO PREVISTAS POR EL PROPIO CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A SUS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES. REALIZANDO AL EFECTO EL LISTADO DE OBLIGACIONES SUSTANTIVAS Y FORMALES A LAS QUE ESTÁN SUJETOS, SEÑALANDO AL MENOS: EL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, EL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y EL DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA. SI LA ACUSACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FORMALES ES MENOR A CINCO AÑOS, DEBERÁ INDICARSE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE GENERARON. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS INTERESADOS NO SEAN CONTRIBUYENTES DE ALGUNA DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS, DEBERÁN MANIFESTARLO EN LA MISMA PROMOCIÓN.

4.2 LA PROPUESTA TÉCNICA.

PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA DE ACUERDO AL MODELO DEL **ANEXO "A"** DE LAS BASES O BIEN EN DICHO FORMATO. Y DEBERA CONTENER LA INFORMACION COMPLETA Y DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- A)** VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- B)** CARTA DE LA EMPRESA MANIFESTANDO QUE GARANTIZA UN NÚMERO SUFICIENTE DE AJUSTADORES Y OFICINAS DE ATENCIÓN, ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ ANEXANDO LA RELACIÓN DE AJUSTADORES EXPERTOS EN CADA RAMO DEL SEGURO, INDICANDO SU NÚMERO Y RELACIÓN DE UBICACIONES.
- C)** CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE COMPROMETE A ESTABLECER UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE SINIESTROS, COMPATIBLE CON EL DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE PERMITAN EVALUAR MENSUALMENTE Y MEDIR EL SERVICIO EN CALIDAD Y OPORTUNIDAD.
- D)** ESCRITO ORIGINAL EN EL QUE LA COMPAÑÍA PARTICIPANTE DETALLE LOS SERVICIOS Y ESTÁNDARES QUE SE COMPROMETE A OTORGAR A LA CONVOCANTE EN ADICIÓN A LOS INDICADOS EN EL ANEXO, SIN COSTO ADICIONAL Y SIEMPRE Y CUANDO LOS MEJORE; DE NO SER ASÍ, EXPRESARLO EN EL PROPIO ESCRITO.
- E)** ESCRITO ORIGINAL DE NO ENCONTRARSE CON NINGÚN PROBLEMA LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F)** CARTA DE MANIFESTACIÓN EN LA CUAL LA LICITANTE, SE COMPROMETE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN ACTOS DE SOBORNO, COHECHO, CORRUPCIÓN Y QUEBRANTO DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- G)** ES INDISPENSABLE LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y PRECISA DE LAS PÓLIZAS PROPUESTAS Y PERSONALIZADAS PARA EL GDF, INCLUYENDO SUS ALCANCES, LIMITACIONES Y POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN. EN FORMA ESPECÍFICA Y RESPETANDO LO PRECISADO Y REQUERIDO EN EL "ANEXO A", SE DEBERÁ PRESENTAR LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE QUE SE TRATE, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES. NO SE ACEPTARÁN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TEXTOS PREIMPRESOS.
- H)** DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO UN RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- I)** ESCRITO ORIGINAL, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EN FORMA MENSUAL INFORMES DE SINIESTRALIDAD, DETALLADOS POR RAMOS, SUBRAMOS Y BIENES AFECTADOS, COMPRENDIENDO TODAS SUS CARACTERÍSTICAS INHERENTES, ADEMÁS EN LOS INFORMES DEL CASO, SE SEÑALARÁN LOS SINIESTROS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRAN PENDIENTES. POR OTRA PARTE SE PRECISARÁN LOS SINIESTROS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS A LA CONVOCANTE POR CONCEPTO DE FINIQUITO PARCIAL O TOTAL. EL REPORTE DEBERÁ

ANEXO 2 (Continuación) BASES

CONTENER LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD, DESTACANDO TAMBIÉN LOS DEDUCIBLES QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ MEDIANTE RELACIÓN IMPRESA Y DEPOSITANDO SU CONTENIDO EN UN ARCHIVO MAGNÉTICO DE COMPUTADORA, EN UN LENGUAJE COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS QUE MANEJA LA CONVOCANTE.

- J) ESCRITO ORIGINAL, EN EL CUAL EL (LOS) LICITANTE(S) GARANTIZARÁ(N) LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO Y QUE LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS DE QUE SE DETENGA ESTE TIEMPO POR LAS ACCIONES QUE GENERA LA CONVOCANTE.

4.3 LA PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PROPUESTA ECONOMICA PODRÁ PRESENTARSE EN FORMATO LIBRE Y DEBERA CONTENER LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- A) LAS PRIMAS DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL POR PÓLIZA Y SECCIÓN, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN FORMA MENSUAL, ASÍ COMO LA SUMATORIA DEL TOTAL DE SU OFERTA, PRIMAS QUE SERÁN NETAS, FIRMES Y FIJAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIN PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO. LA PROPUESTA DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL **1º DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003** DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL **"ANEXO A"**,
- B) LA CONVOCANTE SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL IMPORTE NETO DE LAS PRIMAS COTIZADAS Y NO RECONOCERÁ NINGÚN OTRO CARGO POR CUALESQUIER CONCEPTO. SU INCLUSIÓN EN ESTA PROPUESTA, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- C) CONSIDERAR EN EL MONTO DE LAS PRIMAS DE SEGURO LA REDUCCIÓN DEL COSTO DE COMISIONES POR INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.
- D) LA PROPUESTA TENDRÁ UNA VALIDEZ OBLIGATORIA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MISMA QUE DEBERÁ SER ESPECIFICADA EN EL CUERPO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- E) LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DEBERÁ SER EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTANDO LAS DIFERENTES OPCIONES DE PAGO FRACCIONADO DE TIPO MENSUAL.
- F) GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.1. DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

4.4 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS.

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA ASÍ COMO TODOS LOS ESCRITOS DEBERÁN ELABORARSE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A) DIRIGIDAS A LA DELEGACION BENITO JUAREZ DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- B) SEÑALAR EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN.
- C) IMPRESAS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.
- D) EN IDIOMA ESPAÑOL.
- E) FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

5. EVENTOS DE LA LICITACIÓN.

5.1 JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES.

EL EVENTO SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR, FECHA Y HORARIO SEÑALADOS EN EL PUNTO 3.1 DE ESTAS BASES. SE SOLICITA A LOS LICITANTES QUE PRESENTEN SUS CUESTIONAMIENTOS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, POR ESCRITO, CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN.

ANEXO 2 (Continuación) BASES

5.2 PRIMERA ETAPA

LA PRIMERA ETAPA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR, FECHA Y HORARIO SEÑALADOS EN EL PUNTO 3.1 DE ESTAS BASES.

EN ESTE ACTO, LOS LICITANTES ENTREGARÁN SU PROPUESTA **EN SOBRE CERRADO** EN FORMA INVOLABLE, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL MISMO, REVISÁNDOSE CUANTITATIVA, SUCESIVA Y SEPARADAMENTE, LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESECHÁNDOSE LAS QUE HUBIERAN OMITIDO ALGUNOS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LAS PROPUESTAS PRESENTADAS QUEDARÁN EN CUSTODIA DE LA CONVOCANTE PARA SALVAGUARDAR SU CONFIDENCIALIDAD, PROCEDIENDO POSTERIORMENTE AL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DICHAS PROPUESTAS, MISMO QUE MEDIANTE DICTAMEN SERÁ DADO A CONOCER EN EL ACTO DEL FALLO.

5.3 FALLO.

LA SEGUNDA ETAPA, REFERENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO, SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR, FECHA Y HORARIO SEÑALADOS EN EL PUNTO 3.1 DE ESTAS BASES. LA CONVOCANTE COMUNICARÁ EL RESULTADO DEL DICTAMEN EN JUNTA PÚBLICA, Y EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

6. GARANTÍAS.

6.1 DE LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS

LOS LICITANTES DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL **MONTO MÁXIMO OFERTADO**, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL **"GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F."** (POR LA OMISIÓN DE CUALQUIER PALABRA **NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA**), ESTAS GARANTÍAS PERMANECERÁN EN CUSTODIA DE LA CONVOCANTE HASTA TRANSCURRIDOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO.

6.2 DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL LICITANTE QUE, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, RESULTE GANADOR DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL **"GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL G.D.F."** (POR LA OMISIÓN DE CUALQUIER PALABRA **NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA**). EL DOCUMENTO DEBERÁ ENTREGARSE EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

7 ADJUDICACIÓN

SE ADJUDICARÁ(N) POR PARTIDA, EL(LOS) CONTRATO(S) A UNA O VARIAS COMPAÑÍAS QUE SERÁ(N) LA(S) QUE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA(N) LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÁS CONVENIENTES PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DEL GDF.

8 CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

8.1 CONTRATOS.

LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE FORMALIZARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE SE ELABORARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

8.2 FORMALIZACIÓN.

LA FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACIÓN SE LLEVARÁ A CABO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE 11:00 A 14:00 HRS. EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE UBICADA EN AV. DIVISIÓN DEL NORTE 1611, PRIMER NIVEL, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C. P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

ANEXO 2 (Continuación) BASES

8.3 SANCIONES.

8.3.1 RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS

LA DELEGACION PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A)** EXISTA INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES Y EL CONTRATO.
- B)** LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SE HUBIERE REALIZADO A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- C)** LA EMPRESA TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO PODRAN CEDERSE POR EL PROVEEDOR, CON LA PREVIA CONFORMIDAD DE LA DELEGACION.
- D)** LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O CUALQUIER SITUACION ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

8.3.2 SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO:

- A)** UNA VEZ PRESENTADA SU PROPUESTA, EL LICITANTE NO SOSTENGA LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ELLA.
- B)** EL LICITANTE GANADOR, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SE PRESENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA TAL FIN.
- C)** EL LICITANTE ADJUDICATARIO NO HAGA ENTREGA DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA FECHA FIJADA PARA TAL EFECTO.

8.3.3 SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO:

- A)** LOS SERVICIOS NO SEAN ENTREGADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL FIN.
- B)** LOS SERVICIOS SUFRAN ALGUNA FALLA DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA CONTRA TODO DEFECTO DE SERVICIOS Y NO SEAN SUSTITUIDOS O REPARADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.
- K)** LOS SERVICIOS ENTREGADOS, NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, PREVIO ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.

8.3.4 PENAS CONVENCIONALES.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 1.0% POR CADA DIA CALENDARIO DE DEMORA SOBRE EL VALOR DE LA PRESTACION DE LOS BIENES PENDIENTES, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, PROCEDIENDO LA DELEGACION A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR. SI EN UN TERMINO DE 10 DIAS NATURALES PERSISTE EL ATRASO, LA CONVOCANTE RESCINDIRA EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO.

8.4 CONDICIÓN DE LOS PRECIOS Y PAGOS.

LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y EN MONEDA NACIONAL.

LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTA LICITACION, SE EFECTUARAN EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, UNA VEZ QUE FUERON REALIZADAS LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, DEBERAN PRESENTAR FORMATO PARA "DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES DE PROVEEDORES" DEBIDAMENTE REQUISITADO. LAS FACTURAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION BENITO JUAREZ R.F.C. GDF-971205-4NA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, ENTRE PINO SUÁREZ Y 20 DE NOVIEMBRE.**

9 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.

SE DESCALIFICARA AL LICITANTE QUE:

- A)** NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.
- B)** NO CUMPLA FAVORABLEMENTE LAS PRUEBAS EN CUALQUIERA DE LOS ASPECTOS REQUERIDOS.

ANEXO 2 (Continuación) BASES

- C) SE COMPROBE QUE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS PROVEEDORES ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE SE LICITAN.
- D) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O EN EL 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- E) CUANDO LOS LICITANTES OMITAN ENTREGAR UNO O MAS DOCUMENTOS EN LA FORMA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE.
- F) EN CASO DE QUE DOS O MAS EMPRESAS LICITANTES TENGAN ACCIONES QUE PERTENZCAN A LA MISMA PERSONA FISICA O MORAL Y PRESENTEN OFERTAS PARA UNA MISMA PARTIDA A DIFERENTES PRECIOS.

10 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

ESTA LICITACIÓN SERÁ DECLARADA DESIERTA CUANDO:

- A) NINGÚN "PROVEEDOR" SE REGISTRE PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA.
- B) AL ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; TÉCNICA Y ECONÓMICA NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- C) AL ANALIZAR LAS PROPUESTAS, NO SE ENCUENTRE ALGUNA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.
- D) LOS PRECIOS COTIZADOS NO FUEREN ACEPTABLES.

11 INCONFORMIDADES.

EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA CONVOCANTE, LAS PERSONAS AFECTADAS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

12 CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS REFORMAS O DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LICITACIÓN, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL.

13 NINGUNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN ESTAS BASES SERA NEGOCIADO:

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN SER NEGOCIADAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTAS BASES O LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

, "ANEXO A"

POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS

1.- COBERTURA:

CONTEMPLA SERVIDORES PUBLICOS DE BASE Y EVENTUALES QUE REALIZAN SUS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA, SEGÚN RELACION ADJUNTA, TALES COMO: CONDUCTORES, MIEMBROS DE CUADRILLAS DE TRABAJO, PERSONAL DE LIMPIA QUE BARRE Y RECOLECTA BASURA, ASI COMO DEL AREA DE PARQUES Y JARDINES Y OBRAS ETC.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

MUERTE ACCIDENTAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, O GASTOS MEDICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. SE DEBE INCLUIR EL TRASLADO DE ESTE PERSONAL EN VEHÍCULOS OPERATIVOS COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: CAMIONES DE REDILAS, PICK UP , VOLTEOS ETC.

LIMITACIONES HASTA LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES INDICADAS:

ANEXO 2 (Continuación) BASES

- EN APARATOS DE PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA RESULTADO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, HASTA EL 15% DE LA SUMA ASEGURADA.
- EN GASTOS DE AMBULANCIA O TRASLADO DEL ASEGURADO SE CUBRIRA POR REEMBOLSO HASTA 10% DE LA SUMA ASEGURADA PARA GASTOS MEDICOS.

CUBRE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA COMO SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR MUERTE ACCIDENTAL.

\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA COMO SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR GASTOS MEDICOS.

LA ASEGURADORA DEBERA OTORGAR LA CLAUSULA DE ERRORES U OMISIONES QUE SEÑALE QUE LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERAN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE LLEGUE A IMPONERLE EL CONTRATO, PERO OBLIGÁNDOSE A SU CORRECCION INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

LA ASEGURADORA DEBERA OTORGAR LA CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA, POR LA CUAL SE COMPROMETE A QUE TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, BAJO LA POLIZA QUE EN SU CASO SE EXPIDA, QUEDARAN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMATICA SIN COSTO ADICIONAL.

ANEXO 2
(Continuación)
ACLARACIÓN DE BASES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
30001017-032-03

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS"

ACLARACIÓN DE BASES

EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN LA SALA DE JUNTAS ERICK ALVAREZ ARRONTE DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, SE ENCUENTRAN REUNIDAS LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN EN LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 30001017-032-03, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS -----

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

EN USO DE LA PALABRA **GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA** INFORMA A LOS PRESENTES QUE LA EMPRESA QUE ADQUIRIÓ BASES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES: **COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY S.A. DE C.V.** -----

A ESTE ACTO SE PRESENTO EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: **COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY S.A. DE C.V.** -----

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y UNA VEZ QUE FUERON ATENDIDAS TODAS LAS PREGUNTAS DEL PARTICIPANTE, EN USO DE LA PALABRA **GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA**, PREGUNTA AL PARTICIPANTE SI EXISTE ALGÚN OTRO COMENTARIO QUE AGREGAR, A LO QUE MANIFESTO QUE NO. -----

NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA ESTA JUNTA DE ACLARACION DE BASES, A LAS 12:35 DEL 13 DE MAYO DE 2003, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----

FUNCIONARIOS QUE
ASISTIERON AL EVENTO

POR LA CONVOCANTE

POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA

POR LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
DE PERSONAL
C.P. JUAN OSCAR RODRÍGUEZ GONZALEZ

EL PROVEEDOR PARTICIPANTE

POR COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY S.A. DE C.V.
LIC. LETICIA VALDEZ FLORES

ANEXO 2 (Continuación) ACLARACIÓN DE BASES

PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY S.A. DE C.V." NO ENVÍA PREGUNTAS DE ÉSTE CARÁCTER.

PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA DE SEGUROS MOCY S.A. DE C.V." ENVÍA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ATENTAMENTE LE SOLICITAMOS NOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE PERSONAL, CON EDAD, OCUPACIÓN E INGRESO MENSUAL DE CADA PARTICIPANTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: LA RELACION DEL PERSONAL SE LE ENTREGARA AL PROVEEDOR GANADOR.
2. EN EL PUNTO 2.2, SEGUNDO PÁRRAFO SEÑALAN QUE " EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LOS MOVIMIENTOS SOLICITADOS IMPLIQUEN EL PAGO ADICIONAL DE PRIMAS, EL ASEGURADO EFECTUARÁ LOS PAGOS EN FUNCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL", ENTENDEMOS QUE PARA PODER SOLICITAR ALTAS DEBEN CONTAR CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, Y QUE EL PAGO SE REALIZARÁ CON BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
3. MISMO PUNTO, ÚLTIMO PÁRRAFO, SEÑALAN QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE OBLIGA A PRORROGAR EL CONTRATO AL TÉRMINO DE LOS MISMOS, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS INICIALMENTE", AMABLEMENTE LE INFORMAMOS QUE, EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON EL FALLO, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA CUENTA CON EL FIN DE DETERMINAR SI SE RESPETAN O NO LAS MISMAS CONDICIONES Y LOS MISMOS COSTOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: APEGARSE A BASES.
4. EN EL PUNTO 4.2 DE LAS BASES, REFERENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA, INCISO B, SOLICITAMOS SE ELIMINE EL REQUISITO DE ANEXAR LA RELACIÓN DE AJUSTADORES EXPERTOS EN EL RAMO, YA QUE PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES NO SE MANEJA UNA RED DE HOSPITALES NI MÉDICOS, PORQUE LA COBERTURA SOLICITADA ES REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS LOS CUALES SE PAGARÁN A CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA QUE SE ATIENDA EL ASEGURADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: SE ACEPTA SU PROPUESTA.
5. MISMO PUNTO, INCISO G, SOLICITAMOS QUE PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO NOS PERMITAN PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO A, LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA APLICABLES A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, ANEXANDO LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN, PARA QUE LOS TÉRMINOS DE LAS BASES PREVALEZCAN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS SÓLO EN LO QUE SE CONTRAPONGAN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: NO, APEGARSE A BASES.
6. EN EL PUNTO 4.3, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO SEÑALADO EN LOS INCISOS A Y E, ENTENDEMOS QUE LA FORMA DE PAGO DE LA PÓLIZA SERÁ MENSUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
7. MISMO PUNTO, INCISO B, SEÑALAN QUE LA CONVOCANTE SOLO CUBRIRÁ EL I.V.A. Y NO RECONOCERÁ NINGÚN CARGO POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN RELACIÓN A ELLO, LES INFORMAMOS QUE LE CORRESPONDE AL ASEGURADO PAGAR LOS LLAMADOS DERECHOS DE PÓLIZA CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ARTÍCULO 22 , ASI COMO EL COSTO DEL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO. FAVOR DE CONFIRMARNOS QUE PODEMOS DESGLOSAR EL COSTO DE ESTOS RUBROS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.
RESPUESTA: APEGARSE A BASES.
8. EN EL ANEXO A, EN EL PUNTO 2, RIESGOS CUBIERTOS SOLICITAN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, ENTENDEMOS QUE LA COBERTURA A

ANEXO 2
(Continuación)
ACLARACIÓN DE BASES

LA QUE SE REFIEREN ES LA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

9. MISMO PUNTO, FAVOR DE CONFIRMARNOS QUE LA INDEMNIZACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA SE REALIZARÁ CON BASE A LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

RESPUESTA: DE ACUERDO

10. MISMO PUNTO, SOLICITAMOS SE ELIMINE LA COBERTURA DE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL YA QUE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SE OTORGA SOLAMENTE POR ACCIDENTE Y EN NINGÚN CASO SE CUBREN ENFERMEDADES, ADEMÁS DE SER ÉSTA UNA EXCLUSIÓN DEL SEGURO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: SE ACEPTA SU PROPUESTA.

11. EN EL ANEXO A, PUNTO 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, SOLICITAMOS SE ELIMINE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO YA QUE LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA NO OPERA PARA EL SEGURO QUE ESTÁN SOLICITANDO PORQUE IMPLICARÍA CONTAR CON UNA SUMA ASEGURADA SIN LÍMITE PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: SE ACEPTA SU PROPUESTA.

12. AMABLEMENTE LE INFORMAMOS QUE LAS PROPUESTAS SERÁN VÁLIDAS SI LA PÓLIZA SE EMITE POR LO MENOS CON EL 80% DE LA POBLACIÓN REPORTADA (1527), YA QUE EL CÁLCULO DE LA PRIMA SE REALIZA EN BASE AL VOLUMEN DE LA POBLACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: SE ACEPTA SU PROPUESTA.

13. FAVOR DE PRESENTAR DETALLE DE SINIESTRALIDAD DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, CON CAUSA, MONTO Y EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE DICHA SINIESTRALIDAD.

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN. APEGARSE A BASES.

14. FAVOR DE PROPORCIONARNOS LAS BASES DEL CONCURSO, LOS ANEXOS, LA SINIESTRALIDAD Y LOS FORMATOS EN MEDIO MAGNÉTICO.

RESPUESTA: EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA DE LO SOLICITADO.

ANEXO 2 **(Continuación)** **ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

TOMANDO LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN ESTE ANEXO, SE INDICARÁ A CONTINUACIÓN LA FORMA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES LAS PROPUESTAS PARA PROPORCIONAR EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

1. RECIBO DE PAGO DE LAS BASES.
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
3. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES.
4. CARTA PODER Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
6. ESCRITO MANIFESTANDO EL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LAS PROPUESTAS.
7. ESCRITO MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
8. CARTA MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES.
9. ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

ESTOS DOCUMENTOS FUERON SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN EL PUNTO 4.1 DE LAS BASES.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. ANEXO A DE LAS BASES, QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA, SEÑALANDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ MODIFICAR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES:
 - a. SUSTITUIR LA REDACCIÓN DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y ATENCIÓN HOSPITALARIA POR REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 8 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - b. SE DEBERÁ ESPECIFICAR QUE LA SUMA ASEGURADA SOBRE LA QUE SE PAGARÁN APARATOS DE PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA SERÁ DE LA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 9 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - c. ELIMINAR LA COBERTURA DE ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PREGUNTA 10 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - d. ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ANEXO A DE LAS BASES, DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 11 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
2. CARTA DE LA EMPRESA MANIFESTANDO QUE GARANTIZA UN NÚMERO SUFICIENTE DE AJUSTADORES Y OFICINAS DE ATENCIÓN.
3. CARTA DONDE LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A ESTABLECER UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE SINIESTROS, COMPATIBLE CON EL DE LA CONVOCANTE.
4. ESCRITO DONDE SE MENCIONEN LOS SERVICIOS Y ESTÁNDARES QUE SE COMPROMETE A OTORGAR A LA CONVOCANTE EN ADICIÓN A LOS INDICADOS EN EL ANEXO A DE LAS BASES.
5. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE CON NINGÚN PROBLEMA LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LOS INVOLUCRADOS EN LA LICITACIÓN SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN ACTOS DE SOBORNO, COHECHO, CORRUPCIÓN Y QUEBRANTO DE LAS LEYES.
7. RESUMEN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8. ESCRITO ORIGINAL, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EN FORMA MENSUAL INFORMES DE SINIESTRALIDAD.
9. ESCRITO ORIGINAL, EN EL CUAL EL LICITANTE GARANTIZARÁ LA CALIDAD Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y DONDE SE INDIQUE QUE LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS.

ANEXO 2
(Continuación)
ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10. ESCRITO DONDE SE MANIFIESTA QUE LAS PROPUESTAS SERÁN VÁLIDAS SI LA PÓLIZA SE EMITE POR LO MENOS CON EL 80% DE LA POBLACIÓN REPORTADA (1527), DE ACUERDO A LA RESPUESTA NÚMERO 12 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
11. PLAZOS DE RESPUESTA PARA EL PAGO DE SINIESTROS, INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, SEÑALANDO NOMBRES, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBEN REPORTAR LOS SINIESTROS.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES SON REQUISITOS QUE SOLICITA LA CONVOCANTE EN LAS BASES, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 2.5, 4.2 Y *ANEXO A*.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

1. LA PROPUESTA ECONÓMICA SE PRESENTARÁ EN FORMATO LIBRE PRESENTANDO EL COSTO DEL SEGURO INDIVIDUAL Y DEL TOTAL GENERAL, EN FORMA ANUAL Y MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO EL I.V.A., SEÑALANDO QUE LA FORMA DE PAGO DE LA PÓLIZA SERÁ MENSUAL (DE ACUERDO A LA RESPUESTA 6 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES), QUE LAS PRIMAS SERÁN FIJAS Y FIRMES, SIN PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE LA PROPUESTA TENDRÁ VALIDEZ POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS. TODO LO ANTERIOR SE SEÑALA EN EL PUNTO 4.3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS ASÍ COMO TODOS LOS ESCRITOS DEBERÁN ELABORARSE CONFORME AL PUNTO 4.4 DE LAS BASES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1. DIRIGIDAS A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DEL GDF O LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DEL GDF.
2. SEÑALAR EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN.
3. IMPRESAS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.
4. EN IDIOMA ESPAÑOL.
5. FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS POR LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA EL EFECTO DE PRESENTACIÓN.